

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
1	<b>SCG/PRCE/MC/JL/QRO/1/2014</b>	Movimiento Ciudadano	Yolanda Elías Calles Cantú y Jesús Uribe Cabrera, Consejera Presidenta y Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro	Omisión de expedir dentro de los 90 días, los Reglamentos conducentes para hacer efectivas las disposiciones de la ley electoral en la entidad de referencia.	Mediante resolución <b>INE/CG116/2015</b> , de 25/03/2015, se determinó <b>DESECHAR</b> la denuncia, en tanto que la solicitud de remoción planteada descansa y tiene como fundamento hechos acontecidos con anterioridad a que los denunciados fueran designados como Consejera y Consejero Electoral.
2 3 4	<b>UT/SCG/PRCE/PAN/CG/3/2014 y acumulados</b>	PAN	César Rubén Castro Bojórquez Javier Garay Sánchez Jaime Vargas Flores, Consejero Presidente y Consejero Electoral en funciones, del Instituto Estatal Electoral de Baja California	Respecto al consejero presidente, por la supuesta omisión de acatar una sentencia dictada por el Tribunal Electoral Local; respecto al consejero electoral en funciones de presidente de la Comisión de Régimen de Partidos del Consejo General del OPLE de Baja California, por no convocar a una reunión de trabajo para revisar un dictamen. Lo cual, a decir de los denunciados, actualiza notoria ineptitud y negligencia.	Mediante resolución <b>INE/CG115/2015</b> , de 25/03/2015, se determinó <b>DESECHAR</b> la denuncia, en tanto que sólo los consejeros nombrados por el INE les aplican las normas vigentes sobre la instauración de un procedimiento de remoción, no así a los consejeros nombrados por los Congresos Locales.
	<b>UT/SCG/PRCE/PAN/CG/4/2014</b>	PAN			
	<b>UT/SCG/PRCE/PEBC/CG/5/2014</b>	Partido Estatal de Baja California			
5	<b>UT/SCG/Q/PRCE/MC/CG/6/CG/2014</b>	Movimiento Ciudadano	Gerardo Romero Altamirano Luis Octavio Vado Grajales Yolanda Elías Calles Cantú Gema Nayeli Morales Martínez Gabriela Benítez Doncel	El supuesto uso indebido de información y documentos de los que supuestamente se hizo valer el OPLE de Querétaro, para pronunciarse respecto de la solicitud de registro como partido político local "Convergencia Ciudadana".	Mediante resolución <b>INE/CG114/2015</b> , de 25/03/2015, se declaró <b>INFUNDADO</b> el procedimiento, en tanto que la información, cuyo indebido uso se denuncia es, por disposición constitucional y legal, clasificada como pública, y

<sup>1</sup>Incluidas 7 quejas en las que se denunciaron a Consejerías de órganos desconcentrados del INE (UT/SCG/PRCE/PRI/CG/17/2016, UT/SCG/PRCE/MORENA/JD08/MEX/5/2018, UT/SCG/PRCE/SMI/JL/OAX/6/2018, UT/SCG/PRCE/SRE/CG/10/2018, UT/SCG/PRCE/PAN/JL/PUE/13/2018, UT/SCG/PRCE/DMCV/CG/25/2018 y UT/SCG/PRCE/MELC/JL/GTO/27/2018).

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
			Jazmín Escoto Cabrera Jesús Uribe Cabrera, consejeras y consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro		de libre acceso para cualquier ciudadano de manera directa.
6 7 8 9	<b>SCG/PRCE/PT/JL/SON/2/2014 y acumulados<sup>2</sup></b>	PT	Ana Patricia Briseño Torres Octavio Grijalva Vásquez Ana Maribel Salcido Jashimoto Vladimir Gómez Anduro, Consejera y Consejeros Electorales del Instituto Estatad Electoral de Sonora	Solicita la remoción de las y los denunciados, al considerar que han tenido notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de sus funciones, al violar de manera grave el lineamiento 4, inciso a) de los Lineamientos que deberán observar los OPLES respecto a la solicitud del registro de Convenios de Coalición para los Proceso Electorales Locales 2014-2015.	Mediante resolución <b>INE/CG514/2015</b> , de 15/08/2015, se declaró <b>INFUNDADO</b> el procedimiento, en tanto que el hecho de que el Proyecto de Acuerdo en cuestión no haya logrado el número de votos necesarios para ser aprobado, no se traduce en que las y los Consejeros Electorales que emitieron su voto en contra hayan actuado al margen de la ley, ni que impidan el correcto funcionamiento de la institución.
	<b>UT/SCG/PRCE/PRD/CG/1/2015</b>	PRD			
	<b>UT/SCG/PRCE/PRI/JL/SON/4/2015</b>	PRI			
	<b>UT/SCG/PRCE/PRI/CG/10/2015</b>	PRI			
10	<b>UT/SCG/PRCE/MRRG/CG/2/2015</b>	Martín Rodrigo Rosales Garduño	Marisela Reyes Reyes Alma Delia Eugenio Alcaraz Rosio Calleja Niño Jorge Valdez Méndez Leticia Martínez Velázquez René Vargas Pineda Felipe Arturo Sánchez Miranda, Consejeras y	La designación indebida de Berenice Ugarte Araujo como Consejera Presidenta del 03 Consejo Distrital del estado, toda vez que la ciudadana obtuvo resultados reprobatorios en las respectivas evaluaciones, en presunta violación al artículo 219 de la Ley de Instituciones Electorales del estado de Guerrero.	Mediante resolución <b>INE/CG806/2015</b> , de 28/08/2015, se declaró <b>INFUNDADO</b> el procedimiento, al no advertirse que la designación reclamada se haya hecho en contravención a la normativa general aplicable.

<sup>2</sup> Se precisa que la inclusión de un procedimiento del año 2014 forma parte de la información solicitada, en tanto que a este se le acumularon 3 quejas correspondientes al año 2015.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

**ASUNTOS CONCLUIDOS<sup>1</sup>**

		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
			Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero		
11	UT/SCG/PRCE/PAN/JL/SON/3/2015	PAN	Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Sonora	<p>Solicita la remoción de la Consejera Presidenta del OPLE de Sonora, al incurrir en conductas constitutivas de infracciones a la legislación electoral vigente, tanto local como federal, que actualizan cuando menos cinco causales de procedencia para su remoción:</p> <p>A. Acudió con un funcionario partidista del PRI a la Sala Superior para atender una audiencia de alegatos.</p> <p>B. Emitió un pronunciamiento sobre un asunto de su competencia previo a su resolución y no se excusó de conocer del mismo.</p> <p>C. La denunciada permitió que partidos políticos se involucraran en la integración de los Consejos Distritales y Municipales del estado de Sonora, no obstante que los únicos facultados para tomar esa determinación son los Consejeros Electorales.</p> <p>D. Que presidió sendas sesiones del Consejo General del referido Instituto local que, a decir del denunciante, fueron caóticas y peligrosas.</p> <p>E. No se presentó a la sesión 39 del Consejo General, celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil catorce, por lo que hubo un descuido evidente y notorio de parte de la denunciada al dejar de desempeñar las funciones que la ley le imponía.</p>	Mediante resolución <b>INE/CG1076/2015</b> , de 16/12/2015, se declaró <b>INFUNDADO</b> el procedimiento, al no existir elemento alguno para considerar que las conductas denunciadas actualizaban alguna de las conductas graves que deban ser sancionadas con la remoción.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
12	UT/SCG/PRCE/PAN/JL/SON/5/2015	PAN	Marisol Cota Cajigas Daniel Núñez Santos, Consejera y Consejero Electoral del Instituto Estatual Electoral de Sonora	Notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de sus funciones, y dejar de desempeñar injustificadamente sus funciones o labores, ante diversas inasistencias en las sesiones del Consejo General del OPLE en Sonora, por parte de ambos Consejeros, la omisión de participar en Audiencias de la Comisión Permanente de Denuncias y ante la dilación en la expedición de lineamientos sobre la convocatoria de licitaciones.	Mediante resolución <b>INE/CG1077/2015</b> , de 16/12/2015, se declaró <b>INFUNDADO</b> el procedimiento, en tanto que las manifestaciones del denunciante constituyen apreciaciones subjetivas no aptas para evidenciar que el sentido del voto de la consejera beneficie a intereses particulares.
13	UT/SCG/PRCE/MC/CG/6/2015	MC Querétaro	Gerardo Romero Altamirano Luis Octavio Vado Grajales Yolanda Elías Calles Cantú Gema Nayeli Morales Martínez Gabriela Benítez Doncel Jazmín Escoto Cabrera Jesús Uribe Cabrera, Consejerías Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro	Notoria negligencia e ineptitud o descuido en el desempeño de sus funciones, al haber aprobado de manera tardía el convenio de coalición flexible presentado por el PRI, PVEM y Nueva Alianza.	Mediante resolución <b>INE/CG1078/2015</b> , de 16/12/2015, se declaró <b>INFUNDADO</b> el procedimiento, al no acreditarse que la aprobación del convenio de coalición se haya realizado en contravención a la normativa vigente.
14	UT/SCG/PRCE/JMG/JL/GRO/7/2015	Juan Mendoza Guatemala y Genoveva Gómez Urieta	Marisela Reyes Reyes Alma Delia Eugenio Alcaraz Rosio Calleja Niño Jorge Valdez Méndez Leticia Martínez Velázquez René Vargas Pineda Felipe Arturo Sánchez Miranda, Consejeras y Consejeros Electorales	Consideran que los denunciados actuaron de manera indebida al haber ratificado una medida cautelar, dictada –en contra de los denunciantes; por designar a Consejerías Electorales Distritales suplentes del 11 Consejo Distrital Electoral en contravención a la normativa; y por su omisión de pronunciarse respecto al nombramiento de un funcionario en el 17 Consejo Distrital Electoral.	Mediante resolución <b>INE/CG185/2016</b> , de 06/04/2016, se declaró <b>INFUNDADO</b> el procedimiento, al no acreditarse que alguna de las conductas denunciadas actualice alguna de las causales de remoción.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
			del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero		
15	UT/SCG/PRCE/PRD/CG/8/2015	PRD	Mario Alberto Garza Castillo Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck Sara Lozano Alamilla Claudia Patricia de la Garza Ramos Sofía Velasco Becerra Gilberto Pablo de Hoyos Koloffo, Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León	Presuntas acciones y omisiones que impidieron oportunamente el registro de sus candidatos. Lo anterior, al emitir un acuerdo mediante el cual negaron la modificación del convenio de coalición "Paz y Bienestar", entre el PRD y el PT, lo que, supuestamente, les impidió llevar a cabo oportunamente el registro de sus candidatos para el el Proceso Electoral ordinario en aquella entidad; y ii) no cumplieron con lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el sentido de modificar el convenio de coalición del que formaba parte el partido quejoso.	Mediante resolución <b>INE/CG186/2016</b> , de 06/04/2016, se declaró <b>INFUNDADO</b> el procedimiento, al no advertirse que alguna de las conductas denunciadas actualizarán alguna causal de remoción. Dicha determinación fue impugnada ante Sala Superior, quien, mediante sentencia de 07/06/2016, dictada en el SUP-RAP-265/2016, <b>CONFIRMÓ</b> la resolución del CG.
16	UT/SCG/PRCE/MC/JL/QRO/9/2015	Movimiento Ciudadano	Gerardo Romero Altamirano Luis Octavio Vado Grajales Yolanda Elías Calles Cantú Gema Nayeli Morales Martínez Gabriela Benitez Doncel Jazmín Escoto Cabrera Jesús Uribe Cabrera, consejerías del Instituto Electoral de Querétaro	Solicita la remoción de los Consejeros Electorales del OPLE de Querétaro, por haber incurrido en notoria negligencia, ineptitud y descuido en sus funciones, dejando de desempeñar injustificadamente su función, derivado de la indebida aprobación del acuerdo relativo a la impresión y producción de la documentación y material electoral para el PE 2014-2015, relativo a la no dotación de boletas electorales y demás documentación electoral en casillas especiales.	Mediante resolución <b>INE/CG286/2016</b> de 27/04/2016 se declaró <b>INFUNDADO</b> el procedimiento. Determinación que fue impugnada ante Sala Superior, quien mediante resolución dictada en el SUP-RAP-278/2016, de 29/06/2016, <b>CONFIRMÓ</b> la resolución reclamada.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
NÚMERO	FECHA	DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
17	UT/SCG/PRCE/ES/JL/YUC/11/2015	PES Yucatán	María de Lourdes Rosas Moya, Consejera Presidenta del OPLE de Yucatán	Denuncia a la Consejera Presidenta del OPLE de Yucatán por presuntamente no dar cumplimiento a la sentencia dictada el siete de mayo del año en curso por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída a los expedientes SX-JRC-80/2015, y sus acumulados SX-JRC-81/2015 y SX-JRC-82/2015; así como por realizar destituciones de funcionarios electorales, en contravención a las disposiciones generales en materia electoral notoria negligencia o descuido en el desempeño de sus funciones.	Mediante resolución <b>INE/CG838/2015</b> , de 30/09/2015, se determinó <b>SOBRESEER</b> por desistimiento de la parte actora.
18	UT/SCG/PRCE/FPECPD/JL/TAB/12/2015	Personas ciudadanas integrantes del Foro Permanente para la Educación Cívica y la Participación Democrática/OSC	Maday Merino Damián Claudia del Carmen Jiménez López David Cuba Herrera José Óscar Guzmán García Miguel Ángel Fonz Rodríguez Jorge Enrique Gómez Hernández Idmara de la Candelaria Crespo Arévalo, consejerías del OPL de Tabasco	i) Denuncia que los Consejeros Electorales del OPLE de Tabasco decidieron aumentar las percepciones económicas que recibían ii) Omitieron emitir Lineamientos para garantizar el cumplimiento a las reglas de paridad de género en la postulación de candidatos iii) Aprobaron los registros de candidaturas a esos cargos sin que cumplieran con el principio de paridad iv) Existieron irregularidades en los datos obtenidos por el Programa de Resultados Electorales Preliminares, aunado a que en la página de internet del IEPC no constan las actas de sesión de la comisión temporal de ese Programa de Resultados.	Mediante resolución <b>INE/CG23/2017</b> , de 24/02/2017, se declaró <b>INFUNDADO</b> el procedimiento, el cual fue impugnado mediante SUP-RAP-112/2017, y <b>CONFIRMADO</b> por Sala Superior el 05/04/2017
19	UT/SCG/PRCE/MC/CG/13/2015	Movimiento Ciudadano	Margarita Esther López Morales. Consejera Electoral del OPL de Chiapas	Denuncian que la Consejera Electoral del OPLE de Chiapas, Margarita Esther López Mortales, ha actuado de manera parcial, manifestando intereses partidistas o económicos, por lo que no ha cumplido con el principio de imparcialidad al estar a favor de un candidato. indebidamente protege a Fidel López Zepeda y a Feliciano Bautista López, Presidente y Coordinador, respectivamente, del Consejo Electoral del referido municipio, quienes presuntamente trasgredieron el principio de imparcialidad por tener vínculos familiares con Gregorio Jiménez Gómez, otrora candidato del	Mediante resolución <b>INE/CG1079/2015</b> , de 16/12/2016, se determinó <b>DESECHAR</b> la denuncia, al no contarse con elementos mínimos suficientes para iniciar un procedimiento de remoción.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
				Partido Verde Ecologista de México, en el municipio de Amatenango del Valle, Chiapas.	
20	UT/SCG/PRCE/PRI/CG/14/2015	PRI	Ana Isabel León Trueba Ixel Mendoza Aragón Xitlali Gómez Terán Ubléster Damián Bermudez Carlos Alberto Uribe Juárez Claudia Esther Ortiz Guerrero Jesús Saúl Meza Tello, consejerías del IMPEPAC	Denuncian que el proceso de recepción de boletas y armado de paquetes electorales por parte del IMPEPAC no ha sido transparente ni puntual, por lo que los Consejeros Electorales que lo integran manifiestan falta de capacidad para ejercer sus funciones y atribuciones inherentes a su cargo, poniendo en riesgo el actual proceso electoral.	Por acuerdo de 06/06/2015, se tuvo por <b>NO PRESENTADA</b> la queja.
21	UT/SCG/PRCE/PRI/CG/15/2015	PRI	Felicitas Alejandra Valladares Anguiano, consejera presidenta del OPLE de Colima	Se denuncia que, mientras se realizaba el cómputo en los consejos municipales de las elecciones de gobernador de Colima, la Consejera Presidenta concedió dos entrevistas radiofónicas en el programa de radio conducido por Joaquín López Dóriga en Radio Fórmula, en la que aseguró que el conteo final de votos favoreció al candidato panista Jorge Luis Preciado por el 0.17%, lo que constituye una violación grave a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen el funcionamiento de los OPLES.	Mediante resoluciones <b>INE/CG684/2016</b> -revocada por SS- y INE/CG794/2016, esta última de 16/11/2016, se determinó que el procedimiento era <b>FUNDADO</b> , lo que fue <b>CONFIRMADO</b> por SS al resolver el SUP-RAP-532/2016.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
22	UT/SCG/PRCE/CIS/CG/16/2015	Asociación Civil "Consejo Indígena del Sureste A.C.	Gustavo Meixueiro Najera Gerardo García Marroquín Filiberto Chávez Méndez Rita Bell López Vences Nora Hilda Urdiales Sánchez Elizabeth Bautista Velasco Uriel Pérez García, consejerías del OPL de Oaxaca	En el procedimiento de constitución del partido político que pretendía conformar la asociación civil denunciante, a su decir, de manera ilegal, ampliaron el plazo para resolver sobre la solicitud de registro y, posteriormente, se lo negaron, aún y cuando, aparentemente, se dio cumplimiento a los requisitos exigidos por la ley para tal efecto	Mediante resolución <b>INE/CG287/2016</b> , de 27/04/2016, se <b>SOBRESEYÓ</b> en el procedimiento, por desistimiento.
23 24 25 26	UT/SCG/PRCE/CG/17/2015 y acumulados	Sala Superior	María de Lourdes Morales Urbina Lilly de María Chang Muñoz Jorge Manuel Morales Sánchez Carlos Enrique Domínguez Cordero Ivonne Miroslava Abara Velázquez	La SS dió vista en el SUP-REC-294/2015, para que el CG analizara la conducta de los miembros del IPEC, que convalidaron los registros de candidaturas pese a que resultaba evidente que no cumplían con los estándares constitucionales y legales de paridad de género.  El 19 de julio de 2015, durante la jornada electoral en el estado de Chiapas, en diversos municipios, muchos ciudadanos no pudieron votar debido a que no se encontraban registrados en la Lista Nominal de su lugar de origen, pero estaban en el padrón electoral de chiapanecos que pueden votar en el extranjero.	Mediante resolución <b>INE/CG379/2016</b> , de 18/05/2016, se declaró <b>FUNDADO</b> el procedimiento, con motivo de la inobservancia al criterio de paridad de género en el registro de candidaturas y con motivo de las irregularidades relacionadas con el voto de ciudadanos residentes en el extranjero. mismo que atendió a un cumplimiento de SS al resolver el SUP-RAP-118/2016.
	UT/SCG/PRCE/MORENA/CG/18/2015	MORENA	Margarita Esther López Morales María del Carmen Girón López, consejerías del OPLE de Chiapas	Los Consejeros Electorales incumplieron diversas disposiciones constitucionales, legales, así como criterios jurisprudenciales, en materia de paridad de género, relativas a garantizar la efectiva aplicación del derecho a la igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres, en la conformación de órganos colegiados de representación política; e ii) incumplieron el Acuerdo IEPC/CG/080/2015, dictado por el Consejo General del referido Instituto electoral local, ya que la sustitución de candidatos no operó en 48 horas, y no se presentó	

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
				información alguna en la página de internet del Instituto, referente al ajuste de candidatos	
	<b>UT/SCG/PRCE/FEPADE/CG/21/2015</b>	FEPADE		las ciudadanas Karina Gálvez Roblero y Zaira Beatriz López Arévalo, denunciaron ante esa autoridad que en la jornada electoral para renovar los Ayuntamientos y el Congreso del estado de Chiapas, celebrada el diecinueve de julio de dos mil quince, estuvieron impedidas para emitir su voto porque presuntamente fueron indebidamente incluidas en la Lista Nominal de Residentes en el Extranjero del estado de Chiapas (en adelante LNRE).	
	<b>UT/SCG/PRCE/MORENA/CG/24/2015</b>	MORENA		Incurrieron en irregularidades en el trámite de registro e incorporación de ciudadanos que supuestamente solicitaron votar desde el extranjero en el pasado proceso electoral del estado de Chiapas; y ii) la omisión de hacer uso de sus facultades para iniciar un procedimiento administrativo sancionador ante la denuncia de diversos partidos políticos respecto a que una gran cantidad de ciudadanos no pudieron votar en el proceso ordinario porque se encontraban en la lista de votantes en el extranjero, sin que ellos hubiesen solicitado tal registro.	
27	<b>UT/SCG/PRCE/PT/CG/19/2015</b>	PT	Isela Guadalupe Uribe Alvarado Verónica Alejandra González Cárdenas José Luis Fonseca Evangelista Raúl Maldonado Ramírez Ayizde Anguiano Polanco Noemí Sofía Herrera Núñez, consejerías del OPL de Colima	A través del acuerdo IEEC/CG/A091/2015 (acción afirmativa para materializar la paridad de género en la integración del Congreso del Estado), relativo a la asignación de diputados por el principio de representación proporcional del Proceso Electoral 2014-2015, los Consejeros Electorales modificaron ilegalmente el acuerdo originalmente aprobado (IEE/CG/A062/2015); en detrimento de los principios de certeza, legalidad, independencia e imparcialidad, incurriendo en notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones que tienen a su cargo.	Mediante resolución <b>INE/CG685/2016</b> , de 28/09/2016, se declaró <b>INFUNDADO</b> el procedimiento, al no acreditarse alguna conducta grave de remoción.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
28	UT/SCG/PRCE/PT/CG/20/2015	PT	Pedro Zamudio Godínez Natalia Pérez Hernández Miguel Ángel García Hernández María Guadalupe González Jordán Saúl Mandujano Rubio Gabriel Corona Armenta Palmira Tapia Palacios, consejerías del OPL del Estado de México	El denunciante refiere en su escrito que los Consejeros denunciados actuaron indebidamente con la negativa de la entrega de prerrogativas, aun cuando por resolución de la Sala Superior se ordenó revocar lisa y llanamente el acuerdo CF/055/2015 de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y todos los actos de ejecución derivados del citado Acuerdo. Derivado de lo resuelto por la Sala Superior, a juicio del denunciante, el Partido del Trabajo debió seguir gozando de sus derechos consagrados en la Constitución Federal, Local y en el Código Electoral del Estado de México en lo referente a recibir sus prerrogativas consistentes en el financiamiento público correspondiente al mes de agosto de dos mil quince.	Mediante resolución <b>INE/CG187/2016</b> , de 06/04/2016, se declaró <b>INFUNDADO</b> el procedimiento, al no advertirse un actuar indebido por parte de los denunciados porque, como se demostró, la negativa de entrega de financiamiento al denunciante, en todo momento tuvo justificación legal o amparo en las determinaciones del Instituto Nacional Electoral y de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
29	UT/SCG/PRCE/PSM/CG/22/2015	PSD de Morelos	Claudia Esther Ortiz Guerrero e Ixel Mendoza Aragón, consejeras electorales del IMPEPAC	Denuncia que las Consejeras Electorales del OPLE de Morelos, Claudia Ortis Guerrero e Ixel Mendoza Aragón, en la sesión del Consejo Estatal del 21 de junio de 2015, emitieron un voto particular en el que señalaron falsas, vagas e imprecisas violaciones al proceso electoral, tratando de favorecer a la coalición PRI-PVEM-PANAL, que fueron utilizados como parte del juicio del PRI en contra de la elección de Cuernavaca, en presunta violación de los principios rectores de la función electoral.	Mediante acuerdo de 11/01/2016, se tuvo por <b>NO PRESENTADA</b> la denuncia
30	UT/SCG/PRCE/NDM/CG/23/2015	Asociación Civil "Nueva Democracia Mexicana, A.C."	Jorge Alberto Hernández y Hernández Tania Celina Vásquez Muñoz Eva Barrientos Zepeda, consejerías del OPLEV	i) Denuncia que los Consejeros denunciados transgreden los principios rectores de la función electoral, toda vez que no han resuelto en el tiempo establecido la solicitud de la Asociación Civil Nueva Democracia Mexicana, para constituirse en Asociación Política Estatal. ii) El Consejero Electoral Jorge Alberto Hernández y Hernández realizó una declaración pública en la que demuestra el bajo desempeño que tenía su área y el propio órgano electoral, al afirmar que se habían	Mediante resolución <b>INE/CG686/2016</b> , de 28/09/2016, se declaró <b>INFUNDADO</b> el procedimiento, al no acreditarse alguna conducta grave que implique remoción del cargo

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
				<p>presentado noventa de los doscientos cuarenta veracruzanos para conformar los treinta Distritos electorales locales</p> <p>iii) que el y las Consejeras Electorales han demostrado su ignorancia en la materia electoral</p>	
31	UT/SCG/PRCE/CJVS/JL/JAL/6/2016	Claudia Janeth Vargas Solano	María Virginia Gutiérrez Villalvazo Sayani Mozka Estrada Mario Alberto Ramos González Griselda Beatriz Rangel Juárez José Reynoso Núñez Erika Cecilia Ruvalcaba Corral Guillermo Amado Alcaraz Cross , Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco	<p>Las y los consejeros han actuado con notoria negligencia, ineptitud y descuido en el desempeño de sus funciones, pues han realizado nombramientos, promociones o ratificaciones infringiendo las disposiciones generales vigentes y han dado mal uso al recurso público del Instituto</p>	<p>Por acuerdo de 29 abril de 2016, se tuvo por <b>NO PRESENTADA</b> la queja.</p>
32	UT/SCG/PRCE/ITE/CG/6/2017	Contraloría General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, Elizabeth Piedras Martínez	<p>La Contralor General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo del conocimiento que la Consejera Presidenta de dicho Instituto, Elizabeth Piedras Martínez, ha incurrido en probables actos de nepotismo al contratar a su cuñada en el puesto de Monitoreadora, adscrita al área de Comunicación Social, en presunta violación de los principios rectores de la función electoral.</p>	<p>Mediante resolución <b>INE/CG627/2017</b>, de 22/12/2017, se declaró <b>INFUNDADO</b> el procedimiento de remoción de Consejeros Electorales.</p> <p>La resolución fue <b>impugnada</b> y <b>confirmada</b> mediante el RAP-</p>

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
					793/2017, de 28 de febrero de 2018.
33	<b>UT/SCG/PRCE/JL/VER/7/2016</b>	Movimiento Ciudadano	José Alejandro Bonilla Bonilla y Tania Celina Vásquez Muñoz, Consejero Presidente y Consejera del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz	Denuncia diversos hechos relacionados con la creación de la asociación política estatal "Ganemos México la Confianza"; con diversas conferencias impartidas en las sedes de la referida organización y de la Universidad de Xalapa, la firma de convenios de colaboración entre la mencionada institución de educación superior y el Partido Revolucionario Institucional; la entrega de reconocimientos; y la realización de foros organizados por el Organismo Público Electoral de Veracruz.	Por acuerdo de 28 abril de 2016, se tuvo por <b>NO PRESENTADA</b> la denuncia
34	<b>UT/SCG/PRCE/MRCR/CG/14/2016</b>	Manuel Roberto Campos Rodríguez	Consejera Presidenta y los Consejeros Augusto Hernández, Fabián Hernández, Salvador Domingo Franco y Martha Alicia Hernández, del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.	La Consejera Presidenta emitió opinión pública, prejuzgando sobre un asunto de su conocimiento sin que mediara resolución aún, ya que otorgó entrevistas a medios de comunicación, señalando que uno de los aspirantes a Candidato Independiente había fracasado al no obtener las firmas solicitadas para adquirir tal calidad. Los Consejeros integrantes de las Comisiones Permanentes de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Jurídica, no hicieron nada para impedir que se excusara la Presidenta de conocer del asunto de Porfirio Moreno, sabiendo que ya había hecho declaraciones públicas.	Por acuerdo de 01 de junio de 2016, se tuvo por <b>NO PRESENTADA</b> la denuncia.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
35	UT/SCG/PRCE/JBT/CG/ 20/2016	Juan Bueno Torio, candidato independiente a Gobernador de Veracruz	José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente del Organismo Público Local de Veracruz	Denuncia al Consejero Presidente del OPLE de Veracruz por la dilación de remitir un spot del candidato independiente al INE, lo que originó un retraso en su transmisión. Lo anterior, pudiera actualizar negligencia, ineptitud o descuido del denunciado, así como imparcialidad en su actuación	Por acuerdo de 02 de junio de 2016 se ordenó la <b>BAJA ADMINISTRATIVA</b> del expediente toda vez que el quejoso reencauzó la denuncia al Director de Prerrogativas del OPLE.
36	UT/SCG/PRCE/JAR/CG/22/2016	Jhonny Archer Rodríguez, candidato independiente	Eva Barrientos Zepeda Tania Celina Vásquez Muñoz Juan Manuel Vázquez Barajas Julia Hernández García Jorge Alberto Hernández y Hernández Iván Tenorio Hernández José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local de Veracruz	Denuncia que las y los Consejeros Electorales i) dieron cumplimiento tardío de una sentencia del Tribunal Local, así como la omisión de incluirlo en el simulacro del PREP; y no le notificaron sobre la prerrogativa relacionada con la pauta de su spot en radio y tv.	Por acuerdo de 23 de junio de 2016, se tuvo la queja por <b>NO PRESENTADA</b> .
37	UT/SCG/PRCE/PSDI/JL/COAH/ 26/2016	Partidos Social Demócrata Independiente, Joven Campesino Popular, de la Revolución Coahuilense y Encuentro Social	María de los Ángeles López Martínez, Consejera Electoral del Instituto Electoral de Coahuila	Dejar de desempeñar de manera injustificada las funciones que tiene a su cargo, porque asistió a un acto sobre la reforma laboral, sin tener atribuciones para participar en eventos y opinar sobre esa materia. Al estar presente en ese foro descuidó su deber en horarios laborales, en particular, porque no atendió a una reunión de trabajo sobre la salida del Director de Prerrogativas.	Por acuerdo de <b>15 de agosto de 2016</b> se tuvo POR <b>NO PRESENTADA</b> LA QUEJA,
38	UT/SCG/PRCE/PAC/CG/ 2/2016	Partido Alianza Ciudadana de Tlaxcala	Elizabeth Piedras Martínez, Dora Rodríguez Soriano, Denisse Hernández Blas, Yareli Álvarez, Meza,	La indebida entrega de las ministraciones partidistas y la presunta violación de Dora Rodríguez Soriano, a lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al recibir remuneración de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.	Mediante resolución <b>INE/CG687/2016</b> , de 28 de septiembre de 2016, se tuvo por <b>DESECHADA</b> la denuncia.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
			Raymundo Amador García y Norberto Sánchez Briones, todos Consejeras y Consejeros s Electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones		
39	UT/SCG/PRCE/MORENA/CG/ 3/2016	Morena	Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto de la Herrán García Martín, Alfonso Inzunza Gutiérrez, Xóchitl Amalia López Ulloa, Maribel García Molina y Manuel Bon Moss, Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa	Presunta negligencia, ineptitud y descuido en el desempeño de las funciones y labores de las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, aunado a la violación de los principios de certeza, legalidad y objetividad, por que dicho Instituto tiene retenida la ministración del partido político Morena, derivado de un conflicto interno.	Mediante resolución <b>INE/CG682/2016</b> , de 28 de septiembre de 2016, se declaró <b>INFUNDADO</b> el procedimiento.
40	UT/SCG/PRCE/PSM/CG/ 8/2016	PSD Morelos	Ana Isabel León Trueba, Ixel Mendoza Aragón, Xitlali Gómez Terán, Ubléster Damián Bermúdez, Claudia Esther Ortiz Guerrero, Carlos Uribe Juárez y Jesús Saúl Meza Tello, Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Morelense de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana	Presunta realización de conductas por parte de las y los Consejeros Electorales del Instituto local que atentan contra los principios de constitucionales en materia electoral, toda vez que no se ha dado cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JRC-27/2016, así como a la determinada por el Tribunal Electoral en el estado de Morelos en el TEE/RAP/399/2015, en torno a la entrega del financiamiento público del año dos mil once a favor del Partido Socialdemócrata de Morelos.	Mediante resolución <b>INE/CG683/2016</b> , de 28 de septiembre de 2016, se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
41	UT/SCG/PRCE/TAM/CG/24/2016	Tulio Arroyo Marroquín y Bettina Catarina Cetto Kramis	Mayra San Román Carrillo Medina, Thalía Hernández Robledo, Juan Manuel Pérez Alpuche, Jorge Armando Poot Pech, Claudia Carrillo Gasca, Sergio Avilés Demeneghi y Luis Carlos Santander Botello, Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral de Quintana Roo	Acusan a las y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Quintana Roo por reusarse a aprobar un acuerdo que tenía por objeto prohibir que los electores tomaran fotografías a las boletas marcadas con su voto en la jornada electoral, lo que, a juicio de los quejosos, permitió la compra y coacción del voto en contravención a la libertad y secrecía del sufragio.	Mediante resolución <b>INE/CG688/2016</b> , de 28 de septiembre de 2016, se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.
42	UT/SCG/PRCE/ATAO/CG/9/2016 y sus acumulados	Candidata Independiente	Jacinto Herrera Serrallonga, Claudia Barbosa Rodríguez, Juan Pablo Mirón Thomé, Flor de Té Rodríguez, Federico González Magaña, José Luis Martínez López y Luz Alejandra Gutiérrez Jaramillo, Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral de Puebla	Denuncia a las y los Consejeros Electorales por la actuación ilegal, subjetiva, parcial, negligente y descuidada en sus funciones y labores, toda vez que de manera reiterada les han sido revocados diversos acuerdos en materia de candidatos independientes y financiamiento por parte de la autoridad jurisdiccional.	Mediante resolución <b>INE/CG24/2017</b> , de 24 de febrero de 2017, se declaró <b>INFUNDADO</b> el procedimiento.  La resolución fue <b>impugnada y confirmada</b> en los recursos de apelación <b>SUP-RAP-95/2017</b> y sus acumulados, en sesión de 29 de marzo de 2017.
43	UT/SCG/PRCE/PRI/JL/PUE/12/2016	PRI	Jacinto Herrera Serrallonga, Claudia Barbosa Rodríguez, Juan Pablo Mirón Thomé, Flor de Té Rodríguez, Federico González Magaña, José Luis Martínez López y Luz Alejandra Gutiérrez Jaramillo, Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral de Puebla	Denuncia a las y los Consejeros Electorales por la actuación ilegal, subjetiva, parcial, negligente y descuidada en sus funciones y labores, toda vez que de manera reiterada les han sido revocados diversos acuerdos en materia de candidatos independientes y financiamiento por parte de la autoridad jurisdiccional.	Mediante resolución <b>INE/CG24/2017</b> , de 24 de febrero de 2017, se declaró <b>INFUNDADO</b> el procedimiento.  La resolución fue <b>impugnada y confirmada</b> en los recursos de apelación <b>SUP-RAP-95/2017</b> y sus acumulados, en sesión de 29 de marzo de 2017.
44	UT/SCG/PRCE/PRD/CG/13/2016	PRD			
45	UT/SCG/PRCE/MORENA/CG/15/2016	MORENA			
46	UT/SCG/PRCE/PAN/CG/11/2016	PAN	Guillermina Vázquez Benítez, y las y los Consejeros Electorales Blanca Estela Tolentino Soto, Martha Alicia	Se denuncia a las y los consejeros por presunta ineptitud, negligencia y descuido en el desempeño de sus funciones por haber negado el registro de diversas planillas de candidatos.	Mediante resolución <b>INE/CG26/2017</b> , de 24 de febrero de 2017, se declaró <b>INFUNDADO</b> el procedimiento.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

**ASUNTOS CONCLUIDOS<sup>1</sup>**

		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
			Hernández Hernández, Salvador Domingo Franco Assad, Augusto Hernández Abogado, Fabián Hernández García y Uriel Lugo Huerta, Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo		
47	UT/SCG/PRCE/JRAF/JL/SLP/34/2016	Jesús Rafael Aguilar Fuentes	Consejero Electoral Martín Faz Mora de San Luis Potosí	Se difundió un audio en YouTube, en el que se escucha una conversación, presuntamente, entre el Consejero Electoral Martín Faz Mora y un periodista (sin que se identifique quién es). De dicha conversación se desprende, entre otras cuestiones, que el Consejero Electoral, supuestamente, filtraría documentación que el pleno del CEEPAC, no había autorizado hacer pública.	Mediante resolución <b>INE/CG27/2017</b> , de 24 de febrero de 2017, se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.  La resolución fue <b>impugnada y confirmada</b> en el recurso de apelación <b>SUP-RAP-106/2017</b> , en sesión de 5 de abril de 2017.
48 49 50 51	UT/SCG/PRCE/PD/JL/DGO/4/2016  y sus acumulados	Partido Duranguense	Juan Enrique Kato Rodríguez, Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Esmeralda Valles López y Fernando de Jesús Román Quiñones, Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral y	Conductas que atentan contra la independencia e imparcialidad de la función electoral, además de notoria negligencia, ineptitud o descuido de sus funciones, y emitir opiniones públicas que implicaron prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento. Lo anterior porque, presuntamente: -En relación al Registro de Candidatos: i) alteró un acuerdo originalmente aprobado en la Comisión Temporal del Registro de Candidatos;	Mediante resolución <b>INE/CG100/2017</b> , de 28 de marzo de 2017, se declaró <b>INFUNDADO</b> el procedimiento.
	UT/SCG/PRCE/PVEM/JL/DGO/5/2016	PVEM			

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

**ASUNTOS CONCLUIDOS<sup>1</sup>**

		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
	UT/SCG/PRCE/PD/10/2016	Partido Duranguense	de Participación Ciudadana en el estado de Durango	atendiendo a intereses de PAN y PRD; ii) que la sesión no se llevó a cabo conforme a la ley, pues la convocatoria no fue notificada debidamente, y no se circularon los documentos a los partidos; y iii) emitió una opinión pública prejuzgando sobre un asunto, al manifestar ante medios de comunicación, que el PT no participaría en el Proceso Electoral Local 2015-2016 por haber perdido su registro como partido nacional, y que, también perdería su derecho a participar en elecciones locales. -En relación al PREP: i) Que presuntamente, la sesión para aprobar la creación e integración del Comité Técnico Asesor para el PREP, no se llevó a cabo conforme a la ley, pues no se circularon en tiempo y forma los documentos a los partidos y ii) Que la creación del referido Comité fue extemporánea incumpliendo con el plazo previsto en el acuerdo INE/CG935/2015.	
	UT/SCG/PRCE/TEPJF/CG/19/2016	Sala Superior del TEPJF			
52	UT/SCG/PRCE/TEEC/JL/CHIH/29/2016	Autoridad Electoral	Arturo Meraz González, Saúl Eduardo Rodríguez Camacho, Gilberto Sánchez Esparza, Claudia Arlett Espino, Alonso Bassanetti Villalobos, María Elena Cárdenas Méndez y Julieta Fuentes Chávez, Consejeras y Consejeros Electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua	El Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua dio vista al INE en el expediente JIN-206/2016, a fin de que determine lo conducente con relación a la omisión del Consejo Estatal del Instituto Electoral de Chihuahua, al no emitir un acuerdo mediante el cual determinara si era conducente o no la modificación de la boleta electoral con base en la sustitución aprobada mediante acuerdo IEE/CE127/2016.	Mediante resolución <b>INE/CG97/2017</b> , de 28 de marzo de 2017, se declaró <b>INFUNDADO</b> el procedimiento.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
53	UT/SCG/PRCE/CAGT/CG/32/2016	Coalición Aguascalientes Grande y para Todos	Luis Fernando Landeros Ortiz Luis Manuel Bustos Arango Diana Cristina Cárdenas Ornelas Juan Carlos Cruz Pérez Yolanda Franco Durán Irma Alicia Rangel Morán Sergio Reynoso Silva, Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes.	El representante de la Coalición “Aguascalientes Grande y Para Todos” denunció a las y los Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes por: <b>a)</b> La omisión de contabilizar votos y alterar los resultados de la elección de Gobernador de aquel estado; <b>b)</b> La omisión del Consejero Presidente de dar respuesta a diversas solicitudes que hizo por escrito la representación de la coalición “Aguascalientes Grande y para Todos”; y <b>c)</b> Las irregularidades en la integración de expedientes correspondientes diversos procedimientos especiales sancionadores	Mediante resolución <b>INE/CG98/2017</b> , de 28 de marzo de 2017, se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.  La resolución fue <b>impugnada y confirmada</b> en el recurso de apelación SUP-RAP-137/2017, en sesión de 5 de julio de 2017.
54	UT/SCG/PRCE/CLBE/CG/33/2016	Cynthia Lizbeth Bueno Estrada	Luis Fernando Landeros Ortiz Luis Manuel Bustos Arango Diana Cristina Cárdenas Ornelas Juan Carlos Cruz Pérez Yolanda Franco Durán Irma Alicia Rangel Morán Sergio Reynoso Silva, Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes.	Se denunció <b>a)</b> La falta de cuidado en el resguardo de boletas electorales correspondientes a la elección de Gobernador; y <b>b)</b> La existencia de múltiples y reiteradas inconsistencias en los resultados dados a conocer por el Instituto con base en presuntos errores cometidos durante el cómputo distrital en la jornada electoral del cinco de junio del año que transcurre	Mediante resolución <b>INE/CG101/2017</b> , de 28 de marzo de 2017, se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
55	UT/SCG/PRCE/MORENA/JL/COAH/ 1/2017	MORENA	Consejera Presidenta Gabriela María De León Farías y Consejero Electoral Alejandro González Estrada, ambos del Instituto Electoral de Coahuila.	El 26 de diciembre de 2016, se difundió una presunta conversación entre el Presidente de la Fundación Colosio en Coahuila, y el Consejero Electoral Alejandro González Estrada, en la cual se evidencia el supuesto uso de información privilegiada, tráfico de influencias y desvío de recursos políticos en favor del PRI, vía el servicio de asesoría jurídica personalizada del Consejero aludido. Por su parte, la Consejera Presidenta, Gabriela María de León Farías, realizó declaraciones descartando que las conversaciones publicadas sean verídicas.	Mediante resolución <b>INE/CG99/2017</b> , de 28 de marzo de 2017, se <b>DESECHÓ</b> la denuncia
56	UT/SCG/PRCE/ECRC/CG/7/2017	Érika Cecilia Ruvalcaba Corral, Consejera Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco	Consejeros del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, Guillermo Almada Alcaraz, Sayani Mozka, Mario Alberto Ramos, Griselda Beatriz Rangel Juárez	Que durante el desempeño de sus funciones como Consejera Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, los Consejeros Electorales denunciados han realizado u omitido actos que han implicado acciones de acoso, discriminación, inequidad y violencia de género en su contra, lo que impide el desempeño normal de su cargo y obstaculiza el ejercicio del mismo.	Mediante acuerdo de 24 de abril de 2017 se ordenó la <b>BAJA ADMINISTRATIVA</b> del asunto, ordenándose su rencauzamiento a procedimiento ordinario sancionador.
57	UT/SCG/PRCE/PAN/CG/13/2017	PAN	Gustavo Espinoza Padrón, Consejero Electoral del Instituto Electoral de Coahuila	Que el Consejero Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, Gustavo Espinoza Padrón, ha participado en diversas campañas y eventos del PRI, lo que le impide garantizar una actuación imparcial en el desempeño de sus funciones, considerando que pone en riesgo la certeza y legitimidad en el resultado de las elecciones.	Por acuerdo de 31 de mayo de 2017, se tuvo por <b>NO PRESENTADA LA QUEJA</b> .
58	UT/SCG/PRCE/PRD/CG/31/2016	PRD	Elizabeth Piedras Martínez Denisse Hernández Blas Dora Rodríguez Soriano Norberto Sánchez Briones	Se denuncia a los Consejeros porque presuntamente actuaron con negligencia, ineptitud y descuido; en contravención a los principios de imparcialidad e independencia porque fueron omisos ante la solicitud de recuento total de votos en la elección de Gobernador. Asimismo, se denuncia que la Consejera Denisse	Mediante resolución <b>INE/CG182/2017</b> , de 28 de junio de 2017, se declaró <b>INFUNDADO</b> el procedimiento.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
			Yareli Álvarez Meza Raymundo Amador García, Consejeras y Consejeros Electoral del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	Hernández Blas, emitió opinión pública prejuzgando sobre un asunto, pues dio por perdedora a la candidata del PRD, cuando aún no se había dictado la declaratoria de validez. Finalmente, denuncia que no se ha dado trámite a diversas solicitudes ante el ITE.	La resolución fue <b>impugnada y confirmada</b> en el recurso de apelación SUP-RAP-175/2017, en sesión de 2 de agosto de 2017.
59	UT/SCG/PRCE/ESTJ/CG/4/2017	Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo	Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vázquez Muñoz y Jorge Hernández y Hernández, Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral de <b>Veracruz</b>	•Que la contratación del corporativo ZEG S.A. de C.V., supuestamente, causó daño irreversible a la candidatura independiente de Juan Bueno Torio. Lo anterior, porque, supuestamente, la personal moral destruyó el trabajo realizado por el entonces candidato independiente, ya que al recapturar la información que se había entregado alteraron firmas de apoyo. Asimismo, la contratación viola la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Inmuebles del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Mediante resolución <b>INE/CG183/2017</b> , de 28 de junio de 2017, se determinó el <b>DESECHAMIENTO</b> de la denuncia.  La resolución fue impugnada y confirmada en el recurso de apelación SUP-RAP-179/2017, en sesión de 9 de agosto de 2017.
60	UT/SCG/PRCE/TEEO/CG/8/2017	Tribunal Electoral de Oaxaca	Gustavo Miguel Meixuerio Nájera Gerardo García Marroquín Filiberto Chávez Méndez Rita Bell López Vences Nayma Enríquez Estrada Carmelita Sibaja Ochoa Wilfrido Almaraz Santibáñez, Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto estatal Electoral y de Participación Ciudadana Organismo público Local Electoral del Estado de <b>Oaxaca</b>	El Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca dio vista al INE en dentro del expediente JDC-162/2016, a fin de que determine sin la emisión del Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-297/2016 el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante el cual se calificó como válida la elección ordinaria de concejales del Ayuntamiento de San Dionisio Ocotepec, se pudiera llegar a configurar una responsabilidad administrativa por parte de ese órgano colegiado.	Mediante resolución <b>INE/CG184/2017</b> , de 28 de junio de 2017, se determinó el <b>DESECHAMIENTO</b> de la denuncia.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
61	UT/SCG/PRCE/TEEO/CG/9/2017	Tribunal Electoral de Oaxaca	Gustavo Miguel Meixuerio Nájera Gerardo García Marroquín Filiberto Chávez Méndez Rita Bell López Vences Nayma Enríquez Estrada Carmelita Sibaja Ochoa Wilfrido Almaraz Santibáñez, Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto estatal Electoral y de Participación Ciudadana Organismo público Local Electoral del Estado de <b>Oaxaca</b>	El Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca dio vista al INE en dentro del expediente JDC-162/2016, a fin de que determine sin la emisión del Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-297/2016 el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante el cual se calificó como válida la elección ordinaria de concejales del Ayuntamiento de San Juan Bautista Atatláhuca, se pudiera llegar a configurar una responsabilidad administrativa por parte de ese órgano colegiado.	Mediante resolución <b>INE/CG185/2017</b> , de 28 de junio de 2017, se determinó el <b>DESECHAMIENTO</b> de la denuncia.
62	UT/SCG/PRCE/VC/CG/12/2017	Partido Local Virtud Ciudadana	Gabriel Corona Armenta, Consejero Electoral del Instituto Electoral del estado de <b>México</b>	El Partido Virtud Ciudadana señala que en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo General del IEEM, al intervenir, específicamente en el tema vinculado con violencia política contra las mujeres, el Consejero Gabriel Corona Armenta manifestó que el Partido no podía participar en temas relacionados al proceso electoral, en virtud de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México, en la que se dictó que dicho instituto político local no debía participar en las discusiones vinculadas con el proceso electoral. A juicio del promovente, tal intervención del consejero tuvo como finalidad limitar su derecho a participar en las sesiones del Consejo General del IEEM	Mediante resolución <b>INE/CG186/2017</b> , de 28 de junio de 2017, en la que se determinó el <b>DESECHAMIENTO</b> de la denuncia.
63	UT/SCG/PRCE/GAFM/JL/COAH/15/2017	Guillermo A. Flores Méndez	Gabriela María de León Farías Gustavo Alberto Espinosa Padrón	Que diversas acciones llevadas a cabo por las y los denunciados, generaron incertidumbre en el Proceso Electoral Local en el estado de Coahuila, tales como: la apertura tardía de las casillas, falta de capacitación de funcionarios de casilla, falta de acreditaciones a	Por acuerdo de 7 de julio de 2017, se tuvo por <b>NO PRESENTADA LA QUEJA</b> .

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

**ASUNTOS CONCLUIDOS<sup>1</sup>**

		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
			<p>María de los Ángeles López Martínez René de la Garza Giacomán Larissa Ruth Pineda Díaz Alejandro González Estrada Karla Verónica Félix Neira, Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila</p>	representantes de partidos, retraso en el conteo rápido y errores en el Programa de Resultados Preliminares.	
64 (50)	UT/SCG/PRCE/MC/JL/QRO/1/2016	MC	Jesús Uribe, Consejero Electoral del Instituto Electoral de Querétaro	Recibir remuneraciones por actividad docente en la Universidad Autónoma de Querétaro.	<p>Mediante resolución <b>INE/CG745/2016</b>, de 14 de octubre de 2016, se declaró <b>FUNDADO</b> el procedimiento.</p> <p>La resolución fue <b>impugnada y revocada</b> a efecto de reponer el procedimiento toda vez que se emplazó por diversa causal de remoción (SUP-RAP-502/2016).</p> <p>Sesión del <b>20 de julio de 2017</b>, resolución <b>INE/CG333/2017</b>, se declaró <b>FUNDADO</b> el procedimiento.</p> <p>La resolución fue impugnada y <b>confirmada</b> en el SUP-JDC-805/2017, de 18 de octubre de 2017.</p>

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
65	UT/SCG/PRCE/SRM/CG/16/2016	Sala Regional Monterrey del TEPJF	Jesús Eduardo Hernández Anguiano María de los Ángeles Quintero Rentería Nohemí Argüello Sosa Óscar Becerra Trejo Ricardo Hiram Rodríguez González Tania Gisela Contreras López Frida Denisse Gómez Puga, Consejeras y Consejeros de Tamaulipas.	La Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dio vista en el expediente SM-JRC-9/2016, toda vez que el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas acató fuera del plazo otorgado lo mandado por dicha Sala Regional, reincidiendo en dicha conducta.	Mediante resolución <b>INE/CG334/2017</b> , de <b>20 de julio de 2017</b> , se declaró <b>INFUNDADO</b> el procedimiento.  La resolución fue impugnada y <b>confirmada</b> mediante el SUP-RAP-270/2017 de 25 de septiembre de 2017.
66	UT/SCG/PRCE/PRI/CG/17/2016	PRI	Consejero Electoral del Consejo Local del INE en Chihuahua, César Augusto Gutiérrez Fierro	Denuncia que en la sesión celebrada por el Consejo Local del INE en el estado de Chihuahua el 31 de marzo de 2016, el Consejero Electoral César Augusto Gutiérrez Fierro, en el punto de "Asuntos generales", hizo referencia a que "...es muy importante y muy delicado de la inscripción masiva que han hecho algunos partidos políticos, sobre todo en el Partido Revolucionario Institucional, que es el que ha tenido una masificación de personas que contraviene las libertades de los ciudadanos...", además de haber hecho declaraciones a diversos medios en el mismo sentido, violentando los principios rectores de la función electoral.	Mediante resolución <b>INE/CG552/2017</b> , de 22 de noviembre de 2017, se determinó <b>SOBRESEER</b> el procedimiento, en tanto que el denunciado ya no ostentaba el carácter de consejero electoral.
67	UT/SCG/PRCE/ESTJ/CG/25/2016	Eduardo Sergio De La Torre Jaramillo	Jorge Alberto Hernández y Hernández Consejero de Veracruz	Que el Consejero Electoral del Instituto Electoral Veracruzano, Jorge Alberto Hernández y Hernández, como presidente de la Comisión de Organización, influyó en la designación de familiares suyos para que fueran contratados en el Distrito Electoral de Huatusco, en presunta violación del artículo 102, párrafo 1, incisos c) y d) de la LGIPE	Mediante resolución <b>INE/CG335/2017</b> , de 20 de julio de 2017, se declaró <b>FUNDADO</b> el procedimiento y, consecuentemente, se determinó la remoción del consejero denunciado.  La resolución fue impugnada y <b>confirmada</b> mediante el

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
					SUP-JDC-544/2017, de 25 de octubre de 2017.
68	UT/SCG/PRCE/HAHR/JL/YUC/3/2017	PES	Consejera Electoral Naybi Janeth Herrera Cetina del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Yucatán	En el desempeño del cargo, supuestamente, ha favorecido a familiares directos, en el caso, otorgando compensaciones económicas y puestos dentro del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Yucatán.	Mediante resolución <b>INE/CG433/2017</b> , de 12 de septiembre de 2017, se declaró <b>FUNDADO</b> el procedimiento y, consecuentemente, se determinó la remoción del consejero denunciado.
69 70	UT/SCG/PRCE/ACND/JL/OAX/21/2016 y su acumulado UT/SCG/PRCE/TEEO/CG/2/2017	Alianza Ciudadana No se Deje A.C.  Y  Autoridad Electoral	Gustavo Meixueiro Najera Gerardo García Marroquín Filiberto Chávez Méndez Rita Bell López Vences Nora Hilda Urdiales Sánchez Elizabeth Bautista Velasco Uriel Pérez García, Consejeras y Consejeros electorales de Oaxaca	Se denunció el incumplimiento al criterio de paridad de género en el registro de candidaturas a diputados de mayoría relativa, previstos en el Acuerdo IEEPCO-CG-44/2016. Además, la violación sistemática al principio de máxima publicidad y de asignación de recursos públicos a los candidatos independientes a diversos cargos y violación a los principios constitucionales de equidad e imparcialidad.	Mediante resolución <b>INE/CG470/2017</b> , de 20 de octubre de 2017, se declaró <b>INFUNDADO</b> el procedimiento.
71	UT/SCG/PRCE/TEPJF/23/2016	Sala Superior del TEPJF	Jesús Eduardo Hernández Anguiano María de los Ángeles Quintero Rentería Nohemí Argüello Sosa Oscar Becerra Trejo Frida Denisse Gómez Puga Tania Gisela Contreras López	En el SUP-JRC-236/2016, la Sala Superior del TEPJF ordenó dar <b>vista</b> al Instituto Nacional Electoral, en virtud de que el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas omitió dar cumplimiento al acuerdo INE/CG935/2016, por el que modificó los "LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES".	Mediante resolución <b>INE/CG468/2017</b> , de 20 de octubre de 2017, se declaró <b>INFUNDADO</b> el procedimiento.  La resolución fue impugnada y <b>confirmada</b> mediante el SUP-RAP-714/2017, en sesión de 16 de noviembre de 2017.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
			Ricardo Hiram Rodríguez González, Consejeras y Consejeros electorales de <b>Tamaulipas</b>		
72	UT/SCG/PRCE/ES/JL/YUC/11/2017	César Augusto Jiménez Méndez	María De Lourdes Rosas Moya, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de <b>Yucatán</b>	Presuntamente incurrió en notoria negligencia, ineptitud y descuido, así como realizar nombramientos en contravención a la normativa, por las siguientes conductas: i) la respuesta suscrita por ésta a una solicitud de inicio de procedimiento de registro de un partido político local; ii) la supuesta omisión de designar y/o ratificar al “titular del área que ejerce las funciones de planeación” del IEPACY, en atención a lo ordenado en el acuerdo INE/CG865/2015 de 9 de octubre de dos mil quince, emitido por este Instituto, y iii) la propuesta y voto en el nombramiento de la C. Claudia Ivette Herrera Cetina como Jefa de Departamento adscrita a la Secretaría Ejecutiva del IEPACY.	Mediante resolución <b>INE/CG472/201</b> , de 20 de octubre de 2017, se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.  La resolución fue impugnada y <b>confirmada</b> mediante el SUP-RAP-725/2017, en sesión de 29 de noviembre de 2017.
73	UT/SCG/PRCE/PT/JL/YUC/17/2017	PT	María Patricia Isabel Valladares Sosa; Jorge Miguel Valladares Sánchez, María de Lourdes Rosas Moya; José Antonio Gabriel Martínez Magaña del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de <b>Yucatán</b>	El representante propietario del PT ante el Consejo General del IEPCY, denuncia hechos que presuntamente contravienen el artículo 102 numeral 2 inciso d) de la LGIPE, consistentes en el ascenso de la C. Claudia Ivette Herrera Cetina, hermana de la exconsejera electoral de dicho instituto Naybi Janeth Herrera Cetina. Lo anterior porque, a su parecer, la participación en la votación del Acta de la sesión del comité del Servicio Profesional Electoral de dicho Instituto de fecha 5 de enero de 2015, convalidó el ilegal nombramiento de la hermana de una consejera.	Mediante resolución <b>INE/CG469/2017</b> , de 20 de octubre de 2017, se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.
74	UT/SCG/PRCE/TEPJF/CG/18/2016	Sala Superior del TEPJF	Elizabeth Piedras Martínez Denisse Hernández Blas Dora Rodríguez Soriano Norberto Sánchez Briones Yareli Álvarez Meza	La Sala Superior del TEPJF dio vista al Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los expedientes SUP-REC-70/2016 y acumulados, así como SUP-REC-68/2016 y acumulados, por la conducta de los integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones por el incumplimiento de observar el principio de paridad de género.	Mediante Resolución <b>INE/CG553/2017</b> , de 22 de noviembre de 2017, se declaró <b>INFUNDADO</b> el procedimiento.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
			Raymundo Amador García, Consejeras y Consejeros de Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones		
75	UT/SCG/PRCE/CG/27/2016	Autoridad Electoral	Raymundo Amador García, Consejero Electoral del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	Se dio vista por parte del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLS, por el que se remite un CD que contiene 5 archivos electrónicos de audio y la versión estenográfica de la sesión de 12 de junio de 2016, del Consejo General del OPL de Tlaxcala, toda vez que de su contenido, se advierten hechos que podrían ser transgresores de la normatividad, derivado de la presunta solicitud de \$750,000 por parte de un consejero electoral al representante del PT, para la asignación de una diputación plurinominal.	Mediante resolución <b>INE/CG554/2017</b> , de 22 de noviembre de 2017, se declaró <b>INFUNDADO</b> el procedimiento.
76	UT/SCG/PRCE/MORENA/JL/QR/28/2016	MORENA	Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, Mayra San Román Carrillo Medina	Que la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, Mayra San Román Carrillo Medina, presuntamente incurrió en notoria negligencia, ineptitud y descuido en el desempeño de sus funciones, en el pasado proceso electoral local llevado a cabo en esa entidad, por diversas conductas relacionadas con material electoral, sanciones de fiscalización, integración del Comité de Transparencia, omisión de publicaciones en el Diario Oficial del estado y omisiones relacionadas con exhortos realizados por el Congreso de la Unión.	Mediante resolución <b>INE/CG555/2017</b> , de 22 de noviembre de 2017, se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.  El asunto fue impugnado ante Sala Superior quien el 14 de febrero de 2018, al resolver el SUP-RAP-755/2017, confirmó la resolución.
77	UT/SCG/PRCE/SRCM/CG/10/2017	Sala Regional Ciudad de México	Elizabeth Piedras Martínez, Denisse Hernández Blas, Dora Rodríguez Soriano, Norberto Sánchez Briones y Yareli Álvarez	La Sala Regional de la Ciudad de México dio vista en la sentencia SDF-JDC-306/2016, por la conducta desplegada por las y los Consejeros Electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por la omisión de no ratificar las presuntas renunciaciones de dos candidatos.	Mediante resolución <b>INE/CG556/2017</b> , de 22 de noviembre de 2017, se declaró <b>INFUNDADO</b> el procedimiento.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
			Meza, Consejeras y Consejeros del Instituto <b>Tlaxcalteca</b> de Elecciones		
78	UT/SCG/PRCE/MORENA/CG/18/2017	MORENA	Consejero Presidente Pedro Zamudio Godínez, y Consejeros Electorales María Guadalupe González Jordan, Saúl Mandujano Rubio y Miguel Ángel García Hernández, del Instituto Electoral del Estado de México	<p>Se denuncia que el Sistema de Captura de Resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo (SICRAEC) fue utilizado de manera parcial para manipular las circunstancias y abrir el menor número de paquetes electorales, así como el hecho consistente en que las sumatorias realizadas por el SICRAEC sustituyeron la sumatoria que debió realizarse en los cómputos distritales.</p> <p>Señala que del “Informe sobre el desarrollo de las sesiones de cómputo de los procesos electorales locales 2016-2017”, en concepto del quejoso, se advierte, entre otras circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Que el procedimiento para la determinación de los puntos de trabajo y puntos de recuento no fue uniforme en los consejos distritales del IEEM.</li> <li>-Que en algunos consejos existió retraso en el cómputo simultaneo de actas y recuento en grupos de trabajo;</li> <li>-Que en algunos Consejos Distritales prevaleció la resistencia de recontar todos los paquetes en los que se acreditaba alguna de las causales.</li> </ul>	<p>Mediante resolución, <b>INE/CG601/2017</b>, de 18 de diciembre de 2017, se determinó <b>DESECHAR</b> la denuncia.</p> <p>Dicha resolución fue impugnada ante Sala Superior quien, el 10 de enero de 2018, al resolver el SUP-RAP-788/2017, la <b>confirmó</b>.</p>
79	UT/SCG/PRCE/TEECH/CG/19/2017	Tribunal Electoral de Chiapas	Alex Walter Díaz García, Laura León Carballo y Manuel Jiménez Dorantes, Consejeros Electorales del Instituto de Elecciones y	<p>El 28 de septiembre de 2017, el Tribunal local dictó sentencia en el expediente TEECH/JI/017/2017, mediante la cual determinó dar vista en razón de que consideró que la Comisión de Quejas y Denuncias del IEPC dilató el Procedimiento Ordinario Sancionador, iniciado con motivo del escrito presentado por Luis</p>	<p>Mediante resolución <b>INE/CG602/2017</b>, de 18/12/2017, se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.</p>

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
			Participación Ciudadana en el estado de Chiapas	Fernando Castellanos Cal y Mayor, mediante el cual se deslindó de responsabilidad por el uso de su nombre e imagen por la revista Gobiernos de México. Al no haberse pronunciado, sobre el deslinde referido, y con motivo de la queja interpuesta por Verónica de Jesús Zenteno Curiel, la Comisión de Quejas y Denuncias del IEPC, indebidamente determinó imponer medidas cautelares vinculando al ciudadano Luis Fernando Castellanos Cal y Mayor.	
80	UT/SCG/PRCE/GCV/JL/ZAC/20/2017	Gabriel Contreras Velázquez	José Virgilio Rivera Delgadillo, Adelaida Ávalos Acosta, Elia Olivia Castro Rosales, J. Jesús Frausto Sánchez, Elisa Flemate Ramírez, Eduardo Fernando Noyola Núñez y José Manuel Ortega Cisneros, Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	Se denunció la rescisión laboral por parte del OPLE de Zacatecas, al cargo de Técnico de Monitoreo que venía desempeñando el quejoso de manera eventual desde el 11 de octubre de 2011 al 22 de septiembre de 2016, manifestando condiciones irregulares por parte de los Consejeros del Organismo Público Local de Zacatecas, en contra de la estabilidad laboral de los trabajadores.	Por acuerdo de 6 de diciembre de 2017 se tuvo por <b>NO PRESENTADA LA DENUNCIA</b> , toda vez que la prevención formulada fue insuficiente
81	UT/SCG/PRCE/GDP/JL/OAX/16/2017	Guillermo A. Flores Méndez	Gustavo Miguel Meixuero Nájera, Gerardo García Marroquín, Filiberto Chávez Méndez, Rita Bell López Vences, Nayma Enríquez Estrada, Carmelita Sibaja Ochoa y Wilfrido Almaraz Santibáñez,	Las conductas graves y sistemáticas por la actuación ilegal, subjetiva, negligente y descuidada en el desempeño y ejercicio de las funciones y labores de las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Oaxaca, durante el proceso de constitución y registro de partido político local "Mujeres Revolucionarias", toda vez que "LEXIE Asociación Civil", presentó ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca el aviso de intención con la finalidad de constituirse y	Mediante resolución <b>INE/CG92/2018</b> , de 14/02/2018, se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.  La resolución fue impugnada y <b>confirmada</b> mediante el SUP-RAP-35/2018, en sesión de 15 de marzo de 2018.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

**ASUNTOS CONCLUIDOS<sup>1</sup>**

		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
			Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	obtener el registro como Partido de Mujeres Revolucionarias a nivel local, proceso que se ha visto afectado por el actuar de los denunciados, consistentes en: ser omisos para acordar y publicar los lineamientos para el proceso de fiscalización, cubrir de manera tardía su asistencia a las asambleas establecidas en el artículo 13. I. a) de la Ley General de Partidos Políticos, así como haber excedido el plazo de sesenta días establecido en la Ley General de Partidos Políticos y los Lineamientos para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, para emitir el dictamen de procedencia del registro iniciado.	
82	UT/SCG/PRCE/MORENA/JL/QROO/22/2017	MORENA	Mayra San Román Carrillo Medina, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del estado de Quintana Roo	La omisión en el desempeño de atribuciones, establecidas en la normativa electoral, como lo son: la falta de nombramiento del titular de la Dirección de Partidos Políticos, la preclusión para la presentación en el término legal del proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral de Quintana Roo, lo que constituye una negligencia e ineptitud en el desempeño del cargo de Consejera Presidenta del Instituto Electoral referido.	Mediante resolución <b>INE/CG93/2018</b> , de 14 de febrero de 2018, se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.
83	UT/SCG/PRCE/SSH/CG/2/2018	Simón Soto Hernández	José Alejandro Bonilla Bonilla, Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz, Juan Manuel Vázquez Barajas, Julia Hernández García e Iván Tenorio Hernández,	Violación grave a los lineamientos al hacer uso de sellos no autorizados para el proceso electoral 2017-2018, en un acto oficial, sobre un formato para manifestar intención de postularse a una candidatura independiente a la gubernatura del Estado, provocando, presuntamente, una obstrucción a su desenvolvimiento como aspirante, dañando la obtención de apoyo ciudadano, entrada de recursos lícitos por parte de	Por acuerdo de 1 de marzo de 2018, se tuvo <b>POR NO PRESENTADA</b> la queja.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

**ASUNTOS CONCLUIDOS<sup>1</sup>**

		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
			Consejeras y Consejeros del Organismo Público Local Electoral de Veracruz	personas físicas, afectando su credibilidad y fama ante la sociedad Veracruzana; así como un acto violento en Boca del Río impidiendo la obtención de apoyo ciudadano.	
84	UT/SCG/PRCE/MORENA/CG/30/2016	MORENA	Consejera Presidenta Mayra San Román Carrillo Medina y Consejeros Electorales Thalía Hernández Robledo, Juan Manuel Pérez Alpuche y Jorge Armando Poot Pech, todos de Quintana Roo	<p>1. El denunciante aduce que personal del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, por órdenes de la Consejera Presidenta, llevó a cabo un trabajo que consistía en la transcripción de datos personales contenidos en los listados nominales utilizados en la pasada jornada electoral de 2016.</p> <p>2. Que en dicho trabajo no encuentra fundamento legal y que intervinieron personas ajenas al Instituto, motivo por el cual se viola la obligación de dar el debido resguardo al listado nominal.</p> <p>3. Se encuentra radicada ante la Procuraduría General de la República en el estado de Quintana Roo, una denuncia presentada por la Consejera Electoral Claudia Carrillo Gasca, motivada por el trabajo antes mencionado.</p>	<p>Mediante resolución INE/CG375/2018, de 4 de abril 2018, se declaró <b>INFUNDADO</b> el procedimiento.</p> <p>La resolución fue impugnada y <b>confirmada</b> el 23 de mayo de 2018, al resolverse el SUP-RAP-103/2018, y SUP-RAP-104/2018.</p>
85	UT/SCG/PRCE/PAN/CG/14/2017	PAN	Jesús Eduardo Hernández Anguiano, María de los Ángeles Quintero Rentería, Nohemí Argüello Sosa, Óscar Becerra Trejo, Ricardo Hiram Rodríguez González, Tania Gisela Contreras López y Frida Denisse Gómez Puga,	Que el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, durante el proceso electoral local, llevó a cabo una modificación al Acta de Cómputo Final de la Elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, por lo que modificó los resultados de los cómputos distritales y por lo tanto estableció nuevos resultados diversos a los que se obtuvieron en la sesión de cómputo final, extralimitándose de sus atribuciones y vulnerando los	Mediante resolución <b>INE/CG267/2018</b> , de <b>23/03/2018</b> , se declaró <b>INFUNDADO</b> el procedimiento.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
			Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas	principios constitucionales de legalidad, certeza, definitividad y debida fundamentación y motivación.	
86	UT/SCG/PRCE/RRR/CG/4/2018	Ricardo Rivera Ramírez	Guillermina Vázquez Benítez, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.	Promoción indebida de dos funcionarios del IEEH en la lista de servidores públicos para incorporarse al Servicio Profesional Electoral mediante concurso interno dos mil dieciséis.	Por acuerdo de 20 de marzo de 2018, se tuvo por <b>NO PRESENTADA</b> la queja.
87	UT/SCG/PRCE/MORENA/JD08/MEX/5/2018	MORENA	Patricia Ponce Yáñez, Mónica Teresita María el Pilar Benítez Ruíz, Jesús Castillo Valdivieso, Gerardo Castilla García, María Yolanda Niño Godínez, Álvaro Mercado Báez – Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Distrital 08 en el Estado de México.	El impedimento por parte de los denunciados de subir a discusión un punto propuesto por el denunciante en sesión ordinaria del Consejo Distrital 08 en el Estado de México, lo que vulnera la libre manifestación de las ideas, así como los principios rectores de la función electoral.	Por acuerdo de 9 de abril de 2018, se tuvo por <b>NO PRESENTADA</b> la queja.
88	UT/SCG/PRCE/LRG/JL/HGO/3/2018	Lorenia Romo Guzmán	Martha Alicia Hernández Hernández, Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo	Presunto desempeño deficiente como parte del Consejo General, y como Presidenta de la Comisión de Equidad de Género y Participación Ciudadana, al sostener criterios que la denunciante considera erróneos. Asimismo, denuncia supuestas contrataciones de personal que no reúne el perfil requerido para tal efecto.	Por acuerdo de 13 de abril de 2018, se tuvo <b>POR NO PRESENTADA</b> La queja.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
89	UT/SCG/PRCE/MORENA/CG/8/2018	MORENA	Ramón Hernández Reyes, Araceli Gutiérrez Cortés, Yurisha Andrade Morales, Humberto Urquiza Martínez, Viridiana Villaseñor Aguirre, Irma Ramírez Cruz y Luis Ignacio Peña Godínez, Consejeras y Consejeros del Instituto Electoral de Michoacán	La aprobación del acuerdo IEM-CG-182/2018, el día 7 de abril de 2018, titulado "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la separación del Partido Encuentro Social de la Coalición Parcial "Juntos Haremos Historia", integrada por dicho instituto político, así como por el Partido del Trabajo y Partido Morena, para contender en el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, en el estado de Michoacán". Se tiene por conducta denunciada que la aprobación de ese acuerdo por parte de los consejeros de ese Instituto, fue ilegal, sin tomar en cuenta lo establecido en el Reglamento de Elecciones del INE.	Mediante resolución INE/CG503/2018, de 28/05/2018, se <b>DESECHÓ</b> la queja.
90	UT/SCG/PRCE/PES/JL/QROO/9/2018	PES	Luis Carlos Santander Botello y Claudia Carrillo Gasca, Consejera y Consejero del Instituto Electoral de Quintana Roo	Las manifestaciones realizadas por los Consejeros denunciados en diferentes sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, toda vez que a dicho del quejoso, los mismos no se conducen con profesionalismo, cuidado y acuciosidad, provocando así incertidumbre en la ciudadanía y los participantes en los procesos electorales.	Mediante resolución INE/CG504/2018, de 28/05/2018, se <b>DESECHÓ</b> la queja.
91	UT/SCG/PRCE/GGI/CG/11/2018	Gabriela García Ivey	Augusto Hernández Abogado, Consejero del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo	Presuntas actuaciones y deliberaciones <i>poco objetivas</i> debido a que se encuentran influenciadas por preferencias partidistas.	Por acuerdo de 7 de junio de 2018, se tuvo por <b>NO PRESENTADA</b> la queja.
92	UT/SCG/PRCE/PAN/JL/PUE/13/2018	Oscar Pérez Córdova Amador	Gerardo Sánchez Yanes, Consejero Electoral Local del INE en el Estado de Puebla	No atender <i>debidamente</i> los asuntos de su competencia al haber hecho uso de su teléfono celular durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria celebrada el veintinueve de marzo por Consejo Local del cual forma parte, argumentando que constituye faltas	Por acuerdo de 14 de junio de 2018, se tuvo por <b>NO PRESENTADA</b> la queja.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
				administrativas al “ <i>menoscabar los derechos de la ciudadanía al no encontrarse debidamente representados</i> ”.	
93	UT/SCG/PRCE/MSG/JL/CHIS/22/2018	Mario Sánchez Gómez	Oswaldo Chacón Rojas, Blanca Estela Parra Chávez, Gilberto de Guzmán Batiz García, Sofía Margarita Sánchez Domínguez, Manuel Jiménez Dorantes, Laura León Carballo y Alex Walter Díaz García, integrantes del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.	Presunta admisión de una queja manera indebida y dolosa, afectando con ello el debido proceso.  Asimismo, afirma que el acuerdo por el que se dictó precedente la adopción de medidas cautelares es contrario a los principios rectores del derecho electoral, en tanto que la citada Comisión Permanente no sólo ordenó la suspensión y retiro de la propaganda denunciada, sino toda aquella que instaló en el municipio como candidato independiente, excediéndose con ello de sus atribuciones legales.	Por acuerdo de 25 de julio de 2018, se tuvo por <b>NO PRESENTADA</b> la queja.
94	UT/SCG/PRCE/MELC/JL/GTO/27/2018	Martha Elizabeth Luna Crespo	Consejero Distrital del INE en Guanajuato	Presunta realización de actos irregulares durante el cómputo distrital de la elección de Diputados que, en su concepto, al ser ejecutados por hombres constituyen violencia política en razón de género en su perjuicio;	Por acuerdo de 6 de agosto de 2018 se tuvo por <b>NO PRESENTADA</b> la queja.
95	UT/SCG/PRCE/MORENA/JL/VER/19/2018	MORENA	Julia Hernández García, Consejera Electoral del Organismo Público Electoral en el Estado de Veracruz	Presuntas declaraciones en algunos medios de comunicación, por las que, a decir del quejoso, indebidamente llamó a los ciudadanos a emitir un voto diferenciado en las elecciones a celebrarse en dicha entidad federativa, lo cual, desde su concepto, es contrario a diversos principios constitucionales y legales en materia electoral.	Por acuerdo de 2 de agosto de 2018, se tuvo por <b>NO PRESENTADA</b> La denuncia.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
NÚMERO	CÓDIGO	DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
96	UT/SCG/PRCE/SMI/JL/OAX/6/2018	Susana Harp Iturribarria	Jorge Alfredo Brena Jimenez, Consejero Electoral en el Distrito 08 Del Instituto Nacional Electoral, en el Estado de Oaxaca	El denunciado presuntamente alojó tweets y retweets discriminatorios que a concepto de la quejosa generan violencia política en contra de su persona.	Por acuerdo de 22 de agosto de 2018 se <b>REENCAUZÓ</b> la denuncia a POS
97	UT/SCG/PRCE/SRE/CG/10/2018	Autoridad Electoral	Integrantes del 21 Consejo Distrital del INE en la Ciudad de México	Responsabilidad por parte de los integrantes del 21 Consejo Distrital de este Instituto en la Ciudad de México, en virtud de no acatar, en los términos ordenados, la sentencia dictada el quince de marzo del presente año, así como el acuerdo de seis de abril pasado, ambos dictados en el recurso de apelación SCM-RAP-9/2018.	Por acuerdo de 22 de agosto de 2018 se <b>REENCAUZÓ</b> la denuncia a POS
98	UT/SCG/PRCE/RFL/CG/1/2018	Raúl Fernández León	Sergio Avilés Demeneghi, Consejero del Organismo Público Local Electoral de Quintana Roo	Participación en la Convocatoria pública y abierta para la designación de Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa en Quintana Roo	Mediante resolución <b>INE/CG1183/2018</b> , de 23/08/2018, se declaró <b>INFUNDADO</b> el procedimiento
99	UT/SCG/PRCE/EZM/CG/21/2017	Efrén Zanatta Malagón	Eva Barrientos Zepeda y Tania Celina Vázquez Muñoz, Consejeras Electorales del OPLE del Estado de Veracruz	Se denuncia presuntamente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• La indebida validación de la presunta falsificación de la firma del denunciante, al aprobar la renuncia por la cual éste fue cambiado de posición de aspirantes a candidatos independientes al Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, en el Estado de Veracruz, para proceso electoral local 2016-2017.</li> <li>• La Consejera Electoral Tania Celina Vázquez Muñoz, al haberse inscrito como aspirante a Fiscal General de Veracruz y, posteriormente, como aspirante a</li> </ul>	Mediante resolución <b>INE/CG1184/2018</b> , de 23/08/2018, se declaró <b>INFUNDADO</b> el procedimiento

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
				<p>Consejera Electoral del INE, abandonó sus funciones como Consejera, cuando debió haber conocido de la renuncia que condena de ilegal el actor, y</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Consejera Electoral Eva Barrientos Zepeda, al impartir clases en la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana, transgrede la prohibición a los Consejeros Electorales Estatales de tener otro empleo remunerado.</li> </ul>	
100	UT/SCG/PRCE/PSM/JL/MOR/16/2018	Partido Socialdemócrata en el Estado de Morelos	Ana Isabel León Trueba, Ixel Mendoza Aragón, Xitlali Gómez Terán, Ubléster Damián Bermúdez, Isabel Guadarrama Bustamante, Alfredo Javier Arias Casas y José Enrique Pérez Rodríguez, Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	Presunta omisión de dar trámite a la queja interpuesta por el aludido instituto político en contra de José Luis Gómez Borbolla, relacionada con la colocación de espectaculares donde se promocionaba su imagen.	Mediante resolución <b>INE/CG1185/2018</b> , de <b>23/08/2018</b> , se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.
101	UT/SCG/PRCE/MORENA/CG/20/2018	Partido MORENA	Juan Enrique Kato Rodríguez, Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Laura Fabiola Bringas Sánchez, Francisco Javier González Pérez, Esmeralda Valles López, Fernando de Jesús	Presunta transgresión del principio de imparcialidad y actuación discrecional a favor de ciertos partidos políticos al aprobar acuerdos que modificaban el diverso IEPC/CG/09/2018, en relación con los criterios para garantizar el cumplimiento de paridad de género en la postulación y registro de candidaturas a diputaciones de mayoría relativa y de representación proporcional en	Mediante resolución <b>INE/CG1186/2018</b> , de <b>23/08/2018</b> , se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
			Román Quiñones y Manuel Montoya del Campo, integrantes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango	el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en el Estado de Durango	
102	UT/SCG/PRCE/MORENA/CG/5/2017	MORENA	Marisela Reyes Reyes, Alma Delia Eugenio Alcaraz, Rosio Calleja Niño, Jorge Valdez Méndez, Leticia Martínez Velazquez, René Vargas Pineda y Felipe Arturo Sánchez Miranda, Consejeras y Consejeros del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero	Se denunció la realización de supuestos actos de nepotismo, así como diversas omisiones en relación a conductas presuntamente irregulares atribuidas a distintos Consejos Distritales de Guerrero, y por no realizar las acciones tendentes a que los partidos Nueva Alianza y Encuentro Social reintegrarán ministraciones que les fueron indebidamente entregadas...	Mediante resolución INE/CG471/2017, de 20 de septiembre de 2017, el CG determinó el <b>SOBRESEIMIENTO</b> respecto de cuatro consejerías e <b>INFUNDADO</b> el procedimiento respecto de las restantes.  Dicha determinación se impugnó mediante el recurso SUP-RAP-715/2017, en el que se determinó <b>REVOCAR</b> la resolución controvertida, para el efecto de que se emitiera una nueva determinación.  Mediante resolución INE/CG1187/2018, de 23 de agosto de 2018, se determinó <b>SOBRESEER</b> respecto de una consejera y declara <b>INFUNDADO</b> el procedimiento respecto de los restantes.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
					Dicha determinación fue impugnada mediante el recurso SUP-RAP-372/2018, en el que se determinó tener por <b>NO PRESENTADO</b> el recurso.
103	UT/SCG/PRCE/CG/15/2018	Consejo General del INE	Nohemi Arguello Sosa, Oscar Becerra Trejo, María de los Ángeles Quintero Rentería, Tania Gisela Contreras López, Frida Denisse Gómez Puga y Ricardo Hiram Rodríguez, Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas	Posible responsabilidad por parte de los integrantes del Consejo General del IETAM, con motivo del nombramiento de Alfonso Guadalupe Torres Carrillo, al cargo de Secretario Ejecutivo de dicho instituto.	Mediante resolución de Consejo <b>INE/CG1188/2018</b> , de 23 de agosto de 2018, se declaró <b>INFUNDADO</b> el procedimiento.
104	UT/SCG/PRCE/DMCV/CG/25/2018	Diana Mónica Chávez Del Valle	Vocal Ejecutivo de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Veracruz y Otros	Presunta realización de actos de violencia, discriminación y exclusión en su contra, así como otras conductas relacionadas con el presunto uso indebido de los recursos públicos, contratación externa de personal y falta de profesionalismo de sus homólogos, lo que, desde su concepto, contraviene los principios rectores del Instituto Nacional Electoral y la ENCCVICA.	Por acuerdo de 4 septiembre de 2018, se tuvo por <b>NO PRESENTADA</b> la queja.
105	UT/SCG/PRCE/RFT/JL/GTO/28/2018	Rosalinda Figueroa Tórres	Lic. Beatriz Továr Guerrero, Consejera Electoral del Instituto Electoral de Guanajuato	Presuntos actos de violencia psicológica, verbal, física y simbólica en los ámbitos laboral e institucional	Por acuerdo de 5 septiembre de 2018, se tuvo por <b>NO PRESENTADA</b> la queja.
106		Jovani Adalberto Sánchez Durán	Guillermina Vázquez Benítez y Salvador Domingo Franco Assad, Consejera Presidenta y	Presunta omisión de “opinión pública que implique prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento y no haberse excusado de la votación del acuerdo en donde se asignó a los diputados plurinominales”, relacionadas	Por acuerdo de 6 septiembre de 2018, se tuvo por <b>NO PRESENTADA</b> la queja.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
	<b>UT/SCG/PRCE/JASD/CG/35/2018</b>		Consejero electoral del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo	con la posible pérdida del registro nacional de los partidos Encuentro Social (PES) y Nueva Alianza y sus respectivas asignaciones por el principio de representación proporcional en el poder legislativo del Estado de Hidalgo.	
107 108	<b>UT/SCG/PRCE/PT/CG/12/2018 y UT/SCG/PRCE/PAN/JL/OAX/29/2018</b>	Partido del Trabajo	Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Gerardo García Marroquín, Filiberto Chávez Méndez, Rita Bell López Vences, Nayma Enríquez Estrada, Carmelita Sibaja Ochoa y Wilfrido Almaraz Santibáñez, integrantes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	La Dirección jurídica remitió el expediente INE/SE/AT-05-2018, en relación con la actuación del Consejo General del IEEPCO en el registro de las candidaturas transgénero para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.	Mediante resolución <b>INE/CG1364/2018</b> , de 17/10/2018, se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.
109 110 111 112	<b>UT/SCG/PRCE/PVEM/JL/TAB/18/2018 Y SUS ACUMULADOS (PRCE/21/2018 PRCE/23/2018 PRCE/24/2018)</b>	Partido Verde Ecologista de México y otros	Rosselby del Carmen Domínguez Arévalo, Juan Correa López y Víctor Humberto Mejía Naranjo, Consejera y Consejeros del Instituto Electoral de Tabasco	Actuar imparcial y negligente toda vez que el simulacro realizado por el PRETET, indebidamente colocó como ganador al candidato por la coalición “Juntos Haremos Historia”, publicándolo en la página del IEPC y reproducido en portales electrónicos.	Mediante resolución <b>INE/CG1365/2018</b> , de 17/10/2018, se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
NÚMERO	CÓDIGO	DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
113	UT/SCG/PRCE/YVDC/JL/TAB/26/2018	Yenni Viviana Díaz Caraveo	Maday Merino Damián, Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Tabasco.	Inactividad en la resolución de un procedimiento de responsabilidad administrativa interpuesto ante la Contraloría General, por presuntos actos de nepotismo imputados a la Consejera Presidenta	Mediante resolución <b>INE/CG1421/2018</b> , de 14/11/2018, se declaró <b>INFUNDADO</b> el procedimiento.  La resolución fue impugnada y <b>confirmada</b> mediante el SUP-RAP-420/2018, de 9 de enero de 2019.
114	UT/SCG/PRCE/CRV/CG/33/2018	Crisósforo Rodríguez Villegas	Augusto Hernández Abogado, Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Hidalgo	Presunta emisión de una opinión pública que implique prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento .	Mediante resolución <b>INE/CG1419/2018</b> , de 14/11/2018, se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.
115	UT/SCG/PRCE/VAC/JL/HGO/37/2018	Verónica Ángeles Cilia	Guillermina Vázquez Benítez, Consejera Presidenta del Instituto Estatad Electoral de Hidalgo	presunta transgresión de los principios de profesionalismo e imparcialidad, al conducirse de manera “cortante para no atender o evadir” las preguntas que le formuló la quejosa, manteniendo una conducta “hostigadora e intimidatoria”, al presuntamente interactuar de manera “selectiva y excluyente”.  Por otra parte, señala que obstaculizó la entrega de información, al no garantizar que las áreas de administración y comunicación social del IEEH, le proporcionen diversa información que fue solicitada por la quejosa.	Mediante resolución <b>INE/CG1420/2018</b> , de 14/11/2018, se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.
116		Julio César Sosa López	Mario Velázquez Miranda, Yuri Gabriel		Por acuerdo de 23/11/2018, se tuvo por <b>NO PRESENTADA</b> la queja.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
	UT/SCG/PRCE/JCSL/CG/40/2018		Beltrán Miranda, Mauricio Huesca Rodríguez, Gabriela Williams Salazar, Alberto Efraín García Corona, José Antonio Alemán García y Yuri Pavón Romero, Consejeras y Consejeros del Instituto Electoral de la Ciudad de México	Presunta indebida sustanciación de un procedimientos sancionador y omisión de sanción por uso indebido de propaganda político electoral.	
117	UT/SCG/PRCE/ERLM/JL/ZAC/42/2018	Edgar Rafael Laredo Méndez	Adelaida Ávalos Acosta, Consejera Electoral del Instituto Electoral del estado de Zacatecas	La omisión por parte de la denunciada de abstenerse de conocer de la integración del Consejo Distrital XII, con sede en el municipio de Villa de Cos, durante el proceso electoral local 2017-2018, toda vez que un familiar suyo fue nombrado Consejero en dicho Consejo Distrital. Lo anterior, en vulneración a lo establecido en el artículo 102, numeral 2, incisos c y d de la LEGIPE.	Por acuerdo de <b>10/01/18</b> , se tuvo por <b>NO PRESENTADA</b> la queja.
118	UT/SCG/PRCE/JGML/CG/39/2018	Juan Gabriel Méndez López	Blanca Estela Parra Chávez, Laura León Carballo y Manuel Jiménez Dorantes, Consejeras y Consejero electoral, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas	Presunta realización de “manifestaciones” que “tocan y vulneran los derechos de los pueblos indígenas”, y evidencian una conducta “parcial”, “descuido, ineptitud y notoria negligencia” al votar en contra de la aprobación del Acuerdo IEPC/CG/A/216/2018, sin que formularan voto particular, concurrente o razonado.	Mediante resolución INE-CG-05/2019, de 23/01/2019, se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.
119	(100)	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	Gustavo Meixueiro Gerardo Marroquín, Miguel Nájera, García Filiberto	Omisión atribuida al Consejero Presidente, así como a las y los Consejeros Electorales del <b>IEEPCO</b> , de designar a los cuatro Directores Ejecutivos y a los cuatro titulares de las Unidades Técnicas de ese	Mediante resolución INE-CG-248/2019, de 22/05/2019, se

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
			Chávez Méndez, Rita Bell López Vences, Nayma Enríquez Estrada, Carmelita Sibaja Ochoa y Wilfrido Almaraz Santibáñez, Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral Estatual y de Participación Ciudadana de <b>Oaxaca</b>	instituto local, dentro del plazo legal otorgado para tal efecto.	declaró <b>INFUNDADO</b> el procedimiento.
120	UT/SCG/PRCE/SRM/CG/17/2018	Autoridad Electoral	Laura Elena Fonseca Leal, José Martín Fernando Faz Mora, Dennise Adriana Porras Guerrero, Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos, Zelandia Bórquez Estrada, Marco Iván Vargas Cuellar y Edmundo Fuentes Castro, integrantes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí	Actuaciones irregulares de los Consejeros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí (CEEPAC), que tuvieron lugar en el procedimiento de registro de candidaturas a diputación local por mayoría relativa propuesta por la Coalición “Juntos Haremos Historia” integrada por los partidos MORENA, del Trabajo (PT) y Encuentro Social (PES), (La coalición) mismos que trascendieron al contenido e impresión de la boleta electoral.	Mediante resolución <b>INE-CG-249/2019</b> , de 22/05/2019, se declaró <b>INFUNDADO</b> el procedimiento.
121		Guillermo Estrada Ley	Ixel Mendoza Aragón, Consejera Electoral del Instituto Morelense de	Presunta violación a los principios de independencia e imparcialidad de la función electoral, que implican su subordinación a terceros, al desempeñarse como catedrática de la Universidad Autónoma del Estado de	Mediante resolución INE-CG-273/2019, de 25/06/2019, se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

**ASUNTOS CONCLUIDOS<sup>1</sup>**

		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
	UT/SCG/PRCE/GEL/CG/38/2018		Procesos Electorales y Participación Ciudadana	Morelos (UAEM), de la cual obtiene un ingreso pecuniario.  Presunta emisión de criterios partidistas en el ejercicio de su cargo, tanto en sesiones del Consejo General del IMPEPAC, como en las Comisiones en las que funge como Consejera Integrante.	
122	UT/SCG/PRCE/GES/JL/ZAC/2/2019	Gerardo Solís Espinosa	José Virgilio Rivera Delgadillo, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	Presunta omisión del Consejero Presidente del IEEZ de tramitar el juicio ciudadano promovido por diversas Consejeras y Consejeros Electorales del IEEZ, así como dos otras Consejera y Consejero, respectivamente en contra del Oficio-IEEZ-01/0729/17.  En dicho oficio, el Presidente del IEEZ da respuesta a la solicitud de convocar a una sesión extraordinaria del Consejo General, a fin de tratar la remoción del entonces titular de la Dirección Ejecutiva de Administración;	Mediante resolución INE-CG-396/2019, de 28/08/2019, se declaró <b>INFUNDADO</b> el procedimiento.  La resolución fue impugnada y <b>confirmada</b> mediante el juicio SUP-RAP-137/2019, de 2 de octubre de 2019.
123	UT/SCG/PRCE/JMGPYOTROS/CG/7/2019	Juan Manuel Gutierrez P. y otros	Ana Maribel Salcido Jashimoto, Daniel Núñez Santos, Daniel Rodarte Ramirez y Arturo Kitazawa Tostado, Consejera y Consejeros del Instituto Estatal Electoral de Sonora	Se denuncia que derivado de la modificación al presupuesto de egresos del Ople del estado, en el que se aduce un ahorro de recursos, los denunciados han sufrido una serie de ataques sistemáticos, los cuales consideran hostigamiento y acoso laboral, ya que se les ha hecho saber que serán dados de baja en la nómina como empleados.	Por acuerdo de 28/08/2019, se tuvo por <b>NO PRESENTADA</b> la queja.
124	UT/SCG/PRCE/LCTG/JL/NAY/30/2018	Titular del Órgano Interno de Control del OPLE	Celso Valderrama Delgado, Consejero Presidente del Instituto	Presunto actuar bajo conflicto de intereses y abuso de las funciones inherentes a su cargo al realizar un despido injustificado, con el objeto de obtener un beneficio, ventaja y evadir la acción legal de la resolución del órgano de control.	Mediante resolución <b>INE-CG-438/2019</b> , de 30/09/2019, se <b>SOBRESEYÓ</b> el procedimiento.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
			Estatal Electoral de Nayarit.		
125	UT/SCG/PRCE/MAEL/CG/4/2019	Asociación Popular Coahuilense, A.C.	Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Karla Verónica Felix Neira, Alejandro González Estrada, Juan Carlos Cisneros Ruiz, Juan Antonio Silva Espinoza, Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y Gabriela María de León Farías, Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Coahuila	Por realizar actos que demuestran una notoria negligencia, ineptitud y descuido, en el desempeño de sus funciones, al realizar el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos y negarle el registro como partido político local a la "Asociación Popular Coahuilense, A.C.", en el estado de Coahuila de Zaragoza.	Mediante resolución <b>INE-CG-439/2019</b> , de 30/09/2019, se <b>DESECHÓ</b> la queja.
126	UT/SCG/PRCE/JCSL/CG/6/2019	Julio César Sosa López	Mario Velázquez Miranda, Yuri Gabriel Beltrán Miranda, Myriam Alarcón Reyes, Carolina del Ángel Cruz, Mauricio Huesca Rodríguez, Bernardo Valle Monroy y Gabriela Williams Salazar, Consejeras y Consejeros del Instituto Electoral de la Ciudad de México	Se denuncia la presunta negligencia, ineptitud, descuido por parte de los integrantes del IECM, e inobservancia de sus reglamentos, leyes locales y federales.	Mediante resolución <b>INE-CG-440/2019</b> , de 30/09/2019, se <b>DESECHÓ</b> la queja.  La resolución fue impugnada y <b>confirmada</b> mediante el juicio SUP-RAP-144/2019, de 30 de octubre de 2019.
127		Consejera Electoral Claudia Zulema Garnica Pineda	Celso Valderrama Delgado y Sergio López	Presunto exceso en el ejercicio de sus atribuciones, descuido y/o negligencia, violación a los principios que	Mediante resolución <b>INE-CG-476/2019</b> de 6/11/2019, se <b>sobreseyó</b> respecto al C. Celso

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
	UT/SCG/PRCE/CZGP/JL/NAY/32/2018		Zuñiga, Consejeros Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.	rigen la materia electoral y poner en riesgo la función del Instituto	Valderrama Delgado atento a su renuncia y se declaró <b>INFUNDADO</b> el procedimiento por cuanto Sergio López Zúñiga
128	UT/SCG/PRCE/LVHO/JL/VER/36/2018	León Vladimir Hernández Ostos	José Alejandro Bonilla Bonilla, Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muños Y Juan Manuel Vázquez Barajas, Consejeros Electorales Del Organismo Público Local Electoral De Veracruz	Las presuntas designaciones irregulares de sus Secretarios Ejecutivos, infringiendo las disposiciones generales correspondientes en materia electoral.	Mediante resolución INE/CG477/2019, de 06/11/2019, se declaró <b>INFUNDADO</b> el procedimiento.
129	UT/SCG/PRCE/CNGI/CG/5/2019	Integrantes de la Comunidad Nahua de Guadalupe Ixcotla, Municipio de Chiautempan, Tlaxcala	Erika Periañez Rodríguez, Norberto Sánchez Briones, Juan Carlos Minor Márquez, Dora Rodríguez Soriano, Elizabeth Piedras Martínez, Denisse Hernández Blas y Edgar Alfonso Aldave Aguilar, integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	Falta de reconocimiento de la pluralidad y diversidad de los pueblos y comunidades indígenas del Estado, conforme a lo previsto en los artículos 1º y 2º de la CPEUM y a los criterios y jurisprudencia nacional e internacional	Mediante resolución INE-CG-562/2019, de 11/12/2019, se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
130	UT/SCG/PRCE/TEEP/CG/11/2019	Tribunal Electoral del Estado de Puebla	Luz Alejandra Gutiérrez Jaramillo, Juan Pablo Mirón Thomé, José Luis Martínez López, Evangelina Mendoza Corona, Jesús Arturo Baltazar Trujano y Sofía Marisol Martínez Gobeá, Consejeras y Consejeros del Instituto Electoral del Estado de Puebla	El Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dio vista al INE para que, dentro del ámbito de competencia, se determine si existe o no responsabilidad por parte de alguno de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del estado de Puebla, derivado de una dilación en la resolución de un procedimiento en materia de fiscalización del PE ordinario 2012-2013.	Mediante resolución <b>INE-CG-563/2019</b> , de 11/12/2019, se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.
131	UT/SCG/PRCE/MALC/GC/1/2019	Ma. Amparo León Carbajal	Rosio Calleja Niño, Consejera Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero	Solicitó se inicie el procedimiento de remoción en contra de Rosio Calleja Niño, por haber violado los principios éticos establecidos en los artículos 1, 2, 5, 8, 9, 11, 12, 13, 14, fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, XV, XVI, XVII, XX; 15, 17 y 19 del Código de Ética y Conducta del IEPCG, al vulnerar derechos de la mujer y al trato digno, en atención a la resolución 2VG/060/2017-III emitida por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.	Mediante resolución <b>INE/CG290/2020</b> , de 11 de septiembre de 2020, se declaró <b>INFUNDADO</b> el procedimiento  Sala Superior, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-10072-2020, de 17 de diciembre de 2020, <b>REVOCÓ</b> la resolución y dejó sin efectos la vista dada al OIC del IEPC Guerrero.
132	UT/SCG/PRCE/SLZ/JL/NAY/2/2020	Sergio López Zúñiga, Consejero Electoral del IEEN	Sergio Flores Cánovas, Consejero Electoral del IEEN	Se denuncia que el Consejero Electoral Sergio Flores Cánovas, no se excusó al momento de hacerse la designación de la Titular de la Dirección Jurídica del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, pues al haber laborado directamente con ella, se encontraba impedido para formar parte de la votación del Consejo Local.	Por acuerdo de 14/11/2020, se tuvo por <b>NO PRESENTADA</b> la queja

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
133	UT/SCG/PRCE/HAAC/CG/12/2019	Héctor Armando Almazán Cravioto	Humberto Urquiza Martínez Consejero Electoral del Instituto Electoral de Michoacán	Contravención al principio de imparcialidad al impartir clases desde el año 2000 en dos universidades y dos preparatorias, respecto de las cuales ha recibido remuneración.	Mediante resolución <b>INE/CG514/2020</b> de 28/10/2020, se <b>SOBRESEYÓ</b> el procedimiento.
134	UT/SCG/PRCE/SLZ/JL/NAY/1/2020	Sergio López Zúñiga, Consejero Electoral del IEEN	Sergio Flores Cánovas, Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.	Votó en contra de un acuerdo relacionado con los parámetros que deben observarse en materia de paridad, inobservando los criterios de Sala Superior del TEPJF y demostrando notoria negligencia. Indebido nombramiento toda vez que votó en contra de la negativa de registro del candidato propuesto por el PES, siendo que incumplía con el requisito de haberse separado de su ministerio cinco años previos al día de la elección.	Mediante resolución <b>INE/CG515/2020</b> , de 28/10/2020, se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.
135 136	UT/SCG/PRCE/TEEM/CG/7/2018 y su acumulado UT/SCG/PRCE/EDS/JL/MOR/41/2018	Tribunal Electoral del Estado de Morelos	Ana Isabel León Trueba, Ixel Mendoza Aragón, Xitlali Gómez Terán, Ubléster Damián Bermúdez, Isabel Guadarrama Bustamante, Alfredo Javier Arias Casas y José Enrique Pérez Rodríguez, integrantes del Consejo General del Instituto Morelense de Procesos Electorales y	El Tribunal Electoral del Estado de Morelos ordenó vista dentro del expediente TEEM/RAP/46/2018-2 y su acumulado TEEM/JDC/54/5018-2, ambos promovidos en contra del acuerdo IMPEPAC/CEE/054/2018 emitido por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), mediante el cual el Consejo del citado instituto ordenó el inicio de un procedimiento ordinario sancionador derivado de la investigación realizada respecto del contenido de un reportaje periodístico y negligencia, ineptitud y descuido en el ejercicio de sus funciones..	Mediante resolución <b>INE/CG575/2020</b> , de 18/11/2020, se determinó el <b>SOBRESEIMIENTO</b> respecto de aquellas personas que ya no ostentaban el cargo de consejera o consejero electoral; <b>FUNDADO</b> , respecto de la consejera Presidenta e <b>INFUNDADO</b> respecto de los demás integrantes del CG del IMPEPAC.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
			Participación Ciudadana		<b>Confirmada</b> mediante resolución de 6 de enero de 2021 (JDC-10330/2020)
137	UT/SCG/PRCE/UDT/OPLE/TAB/12/2020	Unión Democrática por Tabasco, A.C.	Comisión Examinadora del IEPCT	Se denuncia que los Consejeros Electorales que integran la Comisión Examinadora del OPLE del Tabasco, incurrieron en responsabilidad ya que a su consideración dicho órgano carece de facultades para determinar la nulidad de una asamblea.	Mediante acuerdo de 9/12/2020, se tuvo por <b>NO PRESENTADA</b> la denuncia.
138	UT/SCG/PRCE/XGT/CG/34/2018	Xitlali Gómez Terán	Ana Isabel León Trueba, Consejera Presidenta del IMPEPAC	Afectación y obstrucción al desempeño del cargo que como Consejera funge la quejosa, así como omisión o descuido en la conducción del Instituto.	Mediante resolución <b>INE/CG38/2021</b> , de 27/01/2021, se <b>SOBRESEYÓ</b> el procedimiento.
139 140	UT/SCG/PRCE/AJAC/CG/13/2019 y UT/SCG/PRCE/JSPS/JL/MOR/14/2019 (acumulado)	Alfredo Javier Arias Casas e Isabel Guadarrama Bustamante	Ana Isabel León Trueba, Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	La probable omisión de la Consejera Presidenta del IMPEPAC de informar y proporcionar, la información relativa a la solicitud de realización de consulta ciudadana, presentada por el Ayuntamiento de Temixco, Morelos, en relación con el proyecto de construcción de un nuevo edificio municipal.	Mediante resolución <b>INE/CG39/2021</b> , de 27/01/2021, se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.
141	UT/SCG/PRCE/AJAC/MOR/15/2019	Alfredo Javier Arias Casas, Consejero Electoral del IMPEPAC	Ana Isabel León Trueba, Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	Presunta dilación injustificada de someter a consideración del pleno de ese órgano administrativo electoral local, diversos asuntos que ya han sido aprobados por las distintas áreas del instituto, sumado a un supuesto manejo discrecional de los temas que deben ser del conocimiento del Consejo Estatal	Mediante resolución <b>INE/CG40/2021</b> , de 27/01/2021, se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.

**Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)**

<b>ASUNTOS CONCLUIDOS<sup>1</sup></b>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
				Electoral, obstaculizando con ello su debido funcionamiento y operatividad.	
<b>142</b>	<b>UT/SCG/PRCE/YCGS/JL/MOR/7/2020</b>	Yaritzia Citlally García Salgado	Ana Isabel León Trueba, Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	La Consejera nombró a Hertino Avilés Albavera, en el cargo de Director de Presidencia, no obstante que a dicho de la quejosa ese puesto no se encontraba comprendido en la estructura orgánica ni en el presupuesto del IMPEPAC; con posterioridad, lo propuso para ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo y votó a su favor, cuando a su consideración debió excusarse para aprobar su designación, al tener interés personal. Finalmente, propuso a Guillermo Benítez Hernández, para ocupar el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, y votó en su contra, cuando a consideración de la quejosa debió excusarse para participar en dicha sesión, toda vez que el referido servidor público había presentado una demanda de carácter laboral en su contra. Es decir, realizó una propuesta que ella misma votaría en contra.	Mediante resolución <b>INE/CG41/2021</b> , de 27/01/2021, se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.
<b>143</b>	<b>UT/SCG/PRCE/XGT/OPLE/MOR/8/2020</b>	Xitlali Gómez Terán, Consejera Electoral del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	Ana Isabel León Trueba, Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	Presunta negligencia, ineptitud y descuido, así como dejar de desempeñar sus funciones en sesión de Consejo General, al ofender a uno de los integrantes, absteniéndose de guardar el respeto y orden debido.	Mediante resolución <b>INE/CG42/2021</b> , de 27/01/2021, se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.
<b>144</b> <b>145</b>	<b>UT/SCG/PRCE/PBK/OPLE/OAX/10/2020 y UT/SCG/PRCE/OGJ/OPLE/OAX/11/2020, acumulados</b>	Oswaldo García Jarquín, Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez y Patricia Benfield López.	Rita Bell López Vences, entonces Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	Las declaraciones realizadas por Rita Bell López Vences, en el foro denominado "Violencia Política Contra las Mujeres: los retos de las reformas 2020", transmitido en la página de Facebook, a consideración del quejoso denotaron un prejuizgamiento en el expediente CQDPCE/PES/001/2020 y su acumulado,	Mediante resolución <b>INE/CG43/2021</b> , de 27/01/2021, se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
				que se tramitaba ante la Comisión de Quejas y Denuncias o Procedimiento Contencioso Electoral del IEEPCO.	
146	UT/SCG/PRCE/PSO/CG/1/2021	Petra Santos Ortiz	Guadalupe Taddei Zavala, Alma Lorena Alonso Valdivia, Linda Viridiana Calderón Montaño, Ana Cecilia Grijalva Moreno, Benjamín Hernández Avalos, Francisco Arturo Kitazawa Tostado y Daniel Rodarte Ramírez, Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora	La quejosa denuncia a Guadalupe Taddei Zavala, en su calidad de Consejera Presidenta del IEES, al estimar que su conducta en el cargo no se apega a los principios de honradez, eficiencia, lealtad, economía, disciplina, competencia por mérito, eficacia e integridad, en virtud de que, desde el mes de septiembre del 2020, labora como Coordinador de Presidencia del IEES, el C. Alfredo Roldán Torres, cuñado de Francisco Alfonso Durazo Montaño, precandidato a la gubernatura de Sonora por MORENA,	Por acuerdo de 10/02/2021, se tuvo por <b>NO PRESENTADA</b> la queja.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
147	UT/SCG/PRCE/FSM/OPLE/VER/3/2021	Fuerza Social por México	Mabel Hernández Meneses, Consejera Electoral de OPLE de Veracruz, Aseret	El OPLE de Veracruz, remite escrito de queja presentado por el partido FSM, por el cual denuncia a Mabel Aseret Hernández Meneses, Consejera Electoral del OPLE Veracruz, lo anterior, dado que a su consideración ha violentado los principios rectores de la función electoral, derivado de la realización de opiniones y señalamientos de carácter público.	Por acuerdo de 29/03/2021, se tuvo por <b>NO PRESENTADA</b> la queja.
148	UT/SCG/PRCE/ML/OPLE/VER/5/2021	María López	Juan Manuel Vázquez Barajas, Consejero Electoral del OPLE de Veracruz.	El OPLE del estado de Veracruz, remiten por incompetencia la denuncia presentada vía correo electrónico a través del Sistema Electrónico de Denuncias Públicas de Falta Administrativas y Hechos de Corrupción, en contra de Juan Manuel Vázquez Barajas, Consejero Electoral del OPLE de Veracruz, con motivo del proceso de selección de los integrantes de los Consejos Electoral.	Por acuerdo de 15/04/2021, se tuvo por <b>NO PRESENTADA</b> la queja.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
149	UT/SCG/PRCE/MORENA/CG/31/2018	MORENA	Jacinto Herrera Serrallonga, Luz Alejandra Gutiérrez Jaramillo, Juan Pablo Mirón Thomé y José Luis Martínez López; Consejeros del Instituto Electoral del Estado de Puebla	Presunta negligencia, ineptitud y descuido por haber omitido su deber de tramitar los medios de impugnación, falsificar documentos y publicarlos con fechas anteriores, así como la manipulación del material electoral, sin que haya concluido el proceso electoral.	Mediante resolución <b>INE/CG373/2021</b> , de 16/04/2021, se determinó <b>SOBRESEER</b> por una parte, y declarar <b>INFUNDADO</b> el procedimiento por otra.
150	UT/SCG/PRCE/JFRR/JL/BC/9/2020	Jesús Filiberto Rubio Rosas	Abel Alfredo Muñoz Pedraza; Graciela Amezola Canseco, Jorge Alberto Aranda Miranda y Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Consejeros y Consejeras Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, (IEEBC)	La probable omisión de considerar o tomar en cuenta todas las opiniones técnicas remitidas al IEEB -a petición del mismo- por diversas instituciones públicas y privadas, así como presuntas irregularidades en el trámite, elaboración y aprobación de: i) El dictamen número cuatro emitido por la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica del IEEBC, por el que se determinó la intrascendencia para la vida pública del estado de la solicitud de plebiscito (IEEBC/CG/PLB/001 /11-10-2018), y ii) El acuerdo emitido por el Consejo General del IEEBC de rubro improcedencia de la solicitud de plebiscito (IEEBC/CG/PLB/001/11-10-2018).	Mediante resolución <b>INE/CG371/2021</b> , de 16/04/2021, se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
151	UT/SCG/PRCE/EPM/CG/15/2020	Adalberto Hernández Sánchez y Daniel Sibran Espinosa, Representantes Legales de la Asociación Civil "Enrédate por México, A.C."	Bernardo Valle Monroy, Integrante del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México	El Órgano Interno de Control del INE, da vista mediante oficio INE/OIC/CA-B/690/2020, derivado de la denuncia que presentan los representantes legales de la Asociación "Enrédate por México, A.C.", en contra de Bernardo Valle Monroy, Integrante del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, incurrió en responsabilidad por haber retrasado el Dictamen que emite la Unidad Técnica Especializada del IECM, respecto de la revisión de los informes mensuales de actividades tendientes a obtener el registro como partido político local, lo que violentó su derecho como asociación.	Mediante resolución <b>INE/CG372/2021</b> , de 16/04/2021, se determinó <b>DESECHAR</b> la queja.
152	UT/SCG/PRCE/BRF/JL/MEX/19/2021	Berenice Fuentes Roldan	Laura Daniella Durán Ceja, Francisco Bello Corona, Sandra López Bringas, Paula Melgarejo Salgado, Patricia Lozano Sanabria y Karina Ivonne Vaquera Montoya, Consejeras y Consejeros del Instituto Electoral del Estado de México.	En el marco de la sesión permanente de la jornada electoral 2020-2021, las y los Consejeros solicitaron que se tomaran las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades respecto del contenido de una nota periodística, en la que presuntamente un periodista intentó acceder al Sistema de Información de la Jornada Electoral, comunicada por el representante del PRI. En este sentido, la denunciante se adolece de la emisión de opiniones que no correspondían, al realizar aseveraciones respecto de las personas que tuvieron acceso a las claves del SIJE, asumiendo como cierto lo expuesto por el representante partidista, así como actitudes de subordinación respecto a las solicitudes de dicho representante de realizar la denuncia correspondiente.	Por acuerdo de 06/08/2021, se tuvo por <b>NO PRESENTADA</b> la queja.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
153	UT/SCG/PRCE/DNS/JL/SON/4/2020	Daniel Núñez Santos, Francisco Arturo Kitazawa Tostado y Daniel Rodarte Ramírez, Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora	Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora	Hechos presuntamente constitutivos de notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que debe realizar; por realizar nombramientos, promociones o ratificaciones disposiciones infringiendo las generales correspondientes; y, dejar de desempeñar injustificadamente las funciones o las labores que tiene a su cargo, contenidas en los incisos b), d) y f) del artículo 102 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Mediante resolución <b>INE/CG1423/2021</b> , de 11/08/2021, se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.
154	UT/SCG/PRCE/PRD/JL/VER/5/2020	Representante propietario del PRD, ante el OPLE de Veracruz	Juan Manuel Vázquez Barajas, Consejero Electoral del OPLE del Estado de Veracruz	El quejoso argumenta que le causan perjuicio las manifestaciones vertidas por el Consejero denunciado, en la entrevista concedida al periódico "El Demócrata", al establecer que su propósito era el de públicamente alentar a los integrantes del Congreso de ese Estado, a que realizaran la aprobación de reformas constitucionales específicas; a saber, impedir la revocación de mandato, desaparecer consejeros municipales y OPLES, así como reducir el financiamiento público de los partidos políticos con un recorte del 50% de las prerrogativas. Conducta que considera una intromisión en la vida interna de los institutos políticos, atenta contra la independencia e imparcialidad de su función, así como contra la autonomía del OPLE	Mediante resolución <b>INE/CG1425/2021</b> , de 11/08/2021, se determinó <b>DESECHAR</b> la denuncia.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
155	<b>UT/SCG/PRCE/MORENA/OPLE/VER/4/2021</b>	MORENA	Mabel Hernández Meneses, Aseret Meneses, Consejera Electoral del OPLE de Veracruz.	El OPLE de Veracruz, remite escrito de queja presentado por el partido MORENA, por el cual denuncia a Mabel Hernández Meneses, Consejera Electoral del OPLE Veracruz, lo anterior, dado que a su consideración ha violentado los principios rectores de la función electoral, derivado de las acciones realizadas en la etapa de valoración curricular y entrevista del proceso de selección y designación de los integrantes de los consejos distritales.	Mediante resolución <b>INE/CG1424/2021</b> , de 11/08/2021, se determinó <b>DESECHAR</b> la denuncia.
156	<b>UT/SCG/PRCE/PAN/JL/GTO/6/2021</b>	Partido Nacional	Acción	Mauricio Guzmán Enrique Yáñez, Consejero Presidente del Instituto Electoral del estado de Guanajuato	Mediante resolución <b>INE/CG1426/2021</b> , de 11/08/2021, se determinó <b>DESECHAR</b> la denuncia.  La resolución fue impugnada y confirmada mediante el juicio SUP-RAP-392/2021, de 25 de agosto de 2021.
157	<b>UT/SCG/PRCE/MORENA/OPLE/BC/8/2021</b>	MORENA	Jorge Aranda Miranda, Consejero Electoral del OPLE de Baja California	Conductas inapropiadas y desatenderlas sesiones del Consejo General del IEEBC, de fechas doce y treinta y uno de marzo del presente año.	Mediante resolución <b>INE/CG1427/2021</b> , de 11/08/2021, se determinó <b>DESECHAR</b> la denuncia.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
158	UT/SCG/PRCE/PES/CG/10/2021	PES	José Virgilio Rivera Delgadillo, Sandra Valdez Rodríguez, Yazmín Reveles Pasillas, Israel Guerrero de la Rosa, Carlos Casas Roque, Brenda Mora Aguilera y Arturo Sosa Carlos, Consejeras y Consejeros electorales del OPLE de Zacatecas.	Notoria negligencia e ineptitud en el desempeño de sus funciones derivado de acuerdos en los que se negó el registro como candidatos a tres personas con base en considerar que no acreditaron cumplir el requisito de modo honesto de vivir y por resolver sobre el registro antes de que la sentencia fuera definitiva.	Mediante resolución <b>INE/CG1428/2021</b> , de 11/08/2021, se determinó <b>DESECHAR</b> la denuncia.
159	UT/SCG/PRCE/PES/CG/11/2021	PES	Luis Alberto Hernández Morales, Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda y Olga Viridiana Maciel Sánchez, Consejeros y Consejeras Integrantes del Instituto Estatal Electoral De Baja California.	Notoria negligencia e ineptitud en el desempeño de sus funciones, al haber aprobado el acuerdo IEEBC-CG-PA70-2021, en cuyo resolutivo SEGUNDO, determinaron cancelar el registro de la candidatura al C. Julián Leyzaola Pérez, como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tijuana postulado por el PES, a partir de una premisa falsa respecto a una orden de aprensión no vigente, lo que, en su dicho, constituye una transgresión directa a los derechos político electorales de su candidato.	Mediante resolución <b>INE/CG1429/2021</b> , de 11/08/2021, se determinó <b>DESECHAR</b> la denuncia.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
160 161	UT/SCG/PRCE/CZGP/CG/3/2019 y UT/SCG/PRCE/CVD/CG/8/2019 acumulados	Ciudadano(a) y Claudia Zulema Garnica Pineda, Consejera de OPL	Celso Valderrama Delgado, Sergio López Zuñiga y Claudia Zulema Garnica Pineda, Consejeros y Consejera Electoral de Instituto Estatal Electoral de Nayarit.	Presunta notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones y labores al momento de aprobar el acuerdo IEEN-CLE-222/2018, actualizándose con ello la hipótesis legal prevista en el artículo 102, numeral 2, inciso b) de la LGIPE, por haber votado a favor del nombramiento del Director de Organización del citado organismo público electoral local, sin verificar si este cumplía o no con los requisitos previstos en la ley y basándose únicamente en el proyecto puesto a su consideración.	Mediante acuerdo <b>INE/CG1436/2021,</b> de 23/08/2021, se <b>SOBRESEYÓ</b> el procedimiento.
162	UT/SCG/PRCE/MC/OPLE/BC/6/2020	Movimiento Ciudadano	Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Olga Viridiana Maciel Sánchez y Daniel García García, Consejeros y Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.	Presunto abandono injustificado por parte de la y los Consejeros electorales denunciados de la sesión de Consejo General del IEEBC, lo cual tuvo como consecuencia que no se llevara a cabo tal sesión, al no contar con el quórum legal para sesionar ocasionando un daño, al haber obstruido la debida integración de la legislatura, lo que actualiza la causal de remoción establecida en el artículo 102, párrafo 2, inciso f), de la LGIPE.	Mediante resolución <b>INE/CG1438/2021,</b> de 23/08/2021, se declaró <b>INFUNDADO</b> el procedimiento.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
163	UT/SCG/PRCE/SLZ/JL/NAY/3/2020	Sergio López Zúñiga, Consejero de OPL	Claudia Zulema Garnica Pineda, Consejera Electoral del OPL de Nayarit	<p>En su calidad de Presidenta de la Comisión de Prerrogativas, solicitó las listas de asistencia de representantes de partidos políticos, con la finalidad de quitarles representación a quienes tuvieran más de tres faltas.</p> <p>Expulsó de sesión al representante del PRI, con auxilio de la fuerza pública, sin contar con facultades.</p> <p>Se negó a dar lectura a una observación del representante del PRI, en contravención a los principios de transparencia y máxima publicidad.</p> <p>Abuso de autoridad, pues aún y cuando el representante del PRI ya había salido de las instalaciones ordenó a la policía buscarlo para que lo sacaran.</p> <p>Generó el descontento de los demás partidos por abuso de autoridad, por lo que no acudieron a las siguientes comisiones.</p> <p>Indebida designación del Director de Organización y Capacitación Electoral.</p>	Mediante resolución <b>INE/CG1476/2021</b> , de 23/08/2021, se determinó el <b>SOBRESEIMIENTO</b>
164	UT/SCG/PRCE/RRU/CG/9/2021	Ciudadano	Consejero Presidente José Alejandro Bonilla Bonilla; Consejeras Electorales Mabel Aseret Hernández Meneses y María de Lourdes Fernández Martínez y Consejeros Electorales Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez y Quintín Antar Dovarganes Escandón, integrantes del Consejo General del Organismo	<p>Por acciones y omisiones que presuponen el inadecuado y negligente ejercicio de la función electoral en la etapa de recepción, valoración y aprobación de registros de las candidaturas, así como, en la adecuada determinación de acciones afirmativas, que se traducen en una vulneración de los principios rectores de la función electoral.</p>	Mediante resolución <b>INE/CG1478/2021</b> , de 01/09/2021, se determinó el <b>DESECHAMIENTO</b>

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
			Público Local Electoral de Veracruz (OPLEV)		
165	UT/SCG/PRCE/PAN/OPLE/VER/12/2021	Ciudadano	Roberto López Pérez, María de Lourdes Fernández Martínez y Juan Manuel Vázquez Barajas, Consejeros y Consejera que integran la Comisión de Quejas y Denuncias del OPLE Estado de Veracruz.	El quejoso denuncia conductas de los integrantes de la Comisión de Quejas y denuncias del OPLE, por el supuesto retraso en la sustanciación de los procedimientos especiales sancionadores	Mediante resolución <b>INE/CG1479/2021,</b> de 01/09/2021, se <b>DESECHÓ</b> la queja.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
166	UT/SCG/PRCE/PAN/OPLE/TAB/17/2021	PAN	Maday Merino Damian, Juan Correa López, Rosselvy del Carmen Dominguez Arévalo, Víctor Humberto Mejía Naranjo, María Elvia Magaña Sandoval, Vladimir Hernández Venegas y Hernán González Sala, Consejeras y Consejeros Electorales del OPLE de Tabasco	El OIC remite el escrito de queja presentado por el PAN, por el cual denuncia a las y los Consejeros integrantes del OPLE de Tabasco, lo anterior, con motivo de los hechos relacionados a la reimpresión de material electoral.	Mediante resolución <b>INE/CG1477/2021</b> , de 01/09/2021, se <b>DESECHÓ</b> la queja.
167	UT/SCG/PRCE/MORENA/OPLE/YUC/16/2021	MORENA	María de Lourdes Rosas Moya Consejera Presidenta del OPLE Yucatán	Se presenta escrito de queja en contra de María de Lourdes Rosas Moya, Consejera Presidente del OPLE Yucatán, derivado de haber incurrido en negligencia, ineptitud o descuido, al no dar certeza a los mecanismos de recolección de los paquetes electorales	Mediante resolución <b>INE/CG1545/2021</b> , de 30/09/2021, se declaró <b>INFUNDADO</b> el procedimiento.  La resolución fue impugnada y <b>confirmada</b> mediante el juicio SUP-RAP-424/2021, de 20 de octubre de 2019.
168	UT/SCG/PRCE/MORENA/OPLE/VER/15/2021	MORENA	María de Lourdes Fernández Martínez, Consejera Electoral del OPLEV	Realizar conductas que atentan contra la independencia e imparcialidad de la función electoral y tener notoria negligencia, derivado de permitir la indebida y totalmente parcial actuación de los órganos desconcentrados del OPLE.	Mediante resolución <b>INE/CG1783/2021</b> , de 17/12/2021, se <b>DESECHÓ</b> la queja.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
169	UT/SCG/PRCE/CG/22/2021	Tribunal Electoral del Estado de Puebla	Comisión Permanente De Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral De Puebla: Jesús Arturo Baltazar Trujano, Juan Pablo Mirón Thomé, José Luis Martínez López, Luz Alejandra Gutiérrez Jaramillo, Sofía Marisol Martínez Gorbea y Evangelina Mendoza Corona	El Tribunal Electoral del Estado de Puebla, da vista con motivo de la sentencia dictada dentro del expediente TEEP-I-003/2021 y acumulado, derivado de las supuestas irregularidades atribuibles a las y los Consejeros Electorales del IEEP, por las inconsistencias encontradas en las boletas el día de la jornada electoral de la elección de diputaciones en Zacapoaxtla.	Mediante resolución <b>INE/CG1784/2021</b> , de 17/12/2021, se <b>DESECHÓ</b> la queja
170	UT/SCG/PRCE/TET/23/2021	Tribunal Electoral Tlaxcala	Elizabeth Piedras Martínez, Juan Carlos Minor Marquez, Erika Periañez Rodríguez, Edgar Alfonso Aldave Aguilar, Denisse Hernández Blas, Dora Rodríguez Soriano y Norberto Sánchez Briones, Consejeras y Consejeros Electorales del OPLE de Tlaxcala.	El Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala dio vista por un presunto actuar negligente de las y los integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones al emitir o aprobar acuerdos, que provocó una vulneración grave y directa en el derecho político electoral de Estefanía Márquez Sánchez, así como a Rocío Cholula Rosas, quien era la candidata suplente en la fórmula que conformaron para participar en el proceso electoral local ordinario 2020-2021, al cargo de presidenta de comunidad del Barrio de San Bartolomé, municipio de San Pablo del Monte.	Mediante resolución <b>INE/CG1785/2021</b> , de 17/12/2021, se <b>DESECHÓ</b> la denuncia

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
171	<b>UT/SCG/PRCE/CG/2/2021</b>	Unidad Técnica de Fiscalización	José Virgilio Rivera Delgadillo, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	Posibles violaciones a los principios de autonomía, imparcialidad y neutralidad en el ejercicio de la función público-electoral, de forma enunciativa más no limitativa, por la aparente contravención a los artículos 102, numeral 2, incisos a) y c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 390, numeral 1, fracción III y 396, numeral 1, fracción III, de la Ley Electoral para el Estado de Zacatecas.	Mediante resolución <b>INE/CG1786/2021</b> , de 17/12/2021, se declaró <b>INFUNDADO</b> el procedimiento.
172 173	<b>UT/SCG/PRCE/CG/13/2020 y UT/SCG/PRCE/MORENA/CG/14/2020, acumulados</b>	Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2019-2020 (COTSPEL) y MORENA	Guillermina Vázquez Benítez, Miriam Saray Pacheco Martínez, Blanca Estela Tolentino Soto, Salvador Domingo Franco Assad, Christian Uziel García Reyes, Augusto Hernández Abogado y Francisco Martínez Ballesteros, Consejeras y Consejeros del OPLE de Hidalgo.	Toda vez que, el IEEH, al día trece de octubre del año en curso, no había llevado a cabo simulacro exitoso alguno que atendiera todas las fases del proceso técnico operativo que comprende el Programa de Resultados Electorales Preliminares, con lo cual, a juicio de las y los consejeros integrantes de la COTSPEL, existía un riesgo potencial para que el referido programa del estado de Hidalgo se ejecutara con funcionalidad al término de la jornada electoral celebrada el dieciocho de octubre de dos mil veinte.	Mediante resolución <b>INE/CG49/2022</b> , de 31/01/2022, se declaró <b>FUNDADO</b> el procedimiento.  La resolución fue impugnada y <b>confirmada</b> mediante el juicio SUP-JDC-54/2022 y acumulados (SUP-JDC-55/2022 y SUP-RAP-30/2022), de 23 de marzo de 2022.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

**ASUNTOS CONCLUIDOS<sup>1</sup>**

		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
174 (150)	UT/SCG/PRCE/CG/21/2021	Sala Regional Toluca	Integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Michoacán: Ignacio Hurtado Gómez, Araceli Gutiérrez Cortés, Viridiana Villaseñor Aguirre, Luis Ignacio Peña Godínez, Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Carol Berenice Arellano Rangel y Juan Adolfo Montiel Hernández	La Sala Regional Toluca dio vista con la sentencia de 17 de agosto del año en curso, dictada en los expedientes ST-JRC-56/2021, ST-JRC-57/2021 y ST-JDC-597/2021 acumulados, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 de la LGIPE, en virtud del error de impresión en las boletas para la elección celebrada el pasado 6 de junio.	Mediante resolución <b>INE/CG120/2022</b> , de 25/02/2022, se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.
175	UT/SCG/PRCE/MMCM/CG/7/2021	Marixa Mirella Castro Mendoza	Mireya Gally Jorda, Elizabeth Martínez Guitérrez, Pedro Gregorio Alvarado Ramos, Mayte Casalez Campos, Isabel Guadarrama Bustamante, Alfredo Javier Arias Casas y José Enrique Pérez Rodríguez, Consejeras, Consejeros y Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	Conductas negligentes y omisiones en la tramitación de un procedimiento especial sancionador por vpmrg, en acatamiento a una sentencia de Sala Ciudad de México del TEPJF.	Mediante resolución <b>INE/CG248/2022</b> , de 27/04/2022, se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
176	UT/SCG/PRCE/JHO/JL/JAL/1/2022	Jaime Hernández Ortiz	Paula Ramírez Hübne Presidenta del Consejo General del OPLE Jalisco".	Se presenta escrito de queja en contra de Paula Ramírez Hübne, Presidenta del Consejo General del OPLE Jalisco, derivado de su intervención en una conferencia, donde supuestamente se pronunció sobre el derecho de acceso a la justicia de actores que estaban pendientes de resolución, atentando contra la función electoral.	Mediante resolución <b>INE/CG249/2022</b> , de 27/04/2022, se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.
177	UT/SCG/PRCE/MGGH/JL/NAY/5/2022	María Guadalupe García Hernández	César Rodríguez García, consejero electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit	Se denuncia la utilización de argumentos ideológicos del gobierno en turno, para debilitar el debido funcionamiento del IEEN; manifestaciones tendentes a desacreditar diversas áreas ejecutivas y consejerías del IEEN; ataques agresivos hacia mujeres trabajadoras del IEEN y violencia política contra las mujeres en razón de género; omisión de desempeñar injustificadamente las funciones o las labores que tiene a su cargo el denunciado e indebida intervención en asuntos en los cuales se encuentra impedido.	Por acuerdo de 15/07/2022, se tuvo por <b>NO PRESENTADA</b> la queja.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
178	UT/SCG/PRCE/PSM/JL/MOR/9/2019, UT/SCG/PRCE/PSM/JL/MOR/10/2019, UT/SCG/PRCE/CG/16/2020 y UT/SCG/PRCE/CG/17/2020 acumulados	Partido Socialdemócrata de Morelos y autoridad electoral.	Ana Isabel León Trueba, Ixel Mendoza Aragón, Xitlali Gómez Terán, Ubléster Damián Bermúdez, Isabel Guadarrama Bustamante, Alfredo Javier Arias Casas y José Enrique Pérez Rodríguez, integrantes del Consejo General del IMPEPAC (Morelos)	Presunta omisión de declarar la procedencia constitucional de las modificaciones realizadas a sus estatutos. Emitir la resolución atiente a la elección de delegados a la Asamblea Estatal y de órganos Directivos del Partido Socialdemócrata de Morelos.	Mediante resolución <b>INE/CG516/2020</b> , de 28 de octubre de 2020, se <b>DESECHÓ</b> la queja.  La resolución fue impugnada y <b>revocada</b> mediante el juicio SUP-RAP-119/2020, de 13 de enero de 2021.  Mediante resolución <b>INE/CG604/2022</b> , de 12 de octubre de 2022, se declaró <b>FUNDADO</b> el procedimiento.  La resolución fue impugnada y <b>revocada</b> mediante el juicio SUP-JDC-1033/2022 y acumulados (SUP-JDC-1040/2022 y SUP-JDC-1041/2022), de 18 de enero de 2023.
179				Presunta dilación para el cumplimiento de la resolución TEEM/REC/030/2017-1 y acumulados, en la que se ordenó al Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC notificar al Partido Social Demócrata de Morelos, una vez concluido el proceso electoral 2017-2018, sobre el inicio del plazo para cumplir a cabalidad con los requerimientos no subsanados en torno a la primera solicitud de modificaciones estatutarias de ese partido político, situación que pudo generar una afectación a los principios rectores de la materia y principalmente a la vida interna del partido denunciante.	
180				Invasión de competencias;	
181				Dilación en el cumplimiento de sentencia dictada por la Sala Regional de la Ciudad de México del TEPJF (SCM-JDC-403/2018);  Cambio constante de la persona que debería de ocupar la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC; Falta de nombramiento de la persona que debería ocupar la Titularidad de la Dirección Jurídica del OPL, quien también juega un papel primordial al interior del instituto;  Deficiente capacidad técnica del IMPEPAC en la organización de las elecciones de la entidad, motivada por los conflictos internos del cuerpo colegiado, que ha hecho necesaria la intervención del INE para llevar a cabo las actividades que legal y constitucionalmente le fueron encomendadas a dicho Instituto, entre ellas, el	

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
				desarrollo del Programa de Resultados Preliminares (PREP), así como del sistema para el seguimiento de los cómputos, ambos para el proceso electoral 2017-2018.	
182	UT/SCG/PRCE/PP/OPL/VER/14/2021	Partido político local "¡Podemos!"	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla	Denuncia diversas irregularidades en el registro y aprobación de las candidaturas en el proceso electoral 2020-2021, así como en la integración de los consejos distritales y municipales.	Mediante resolución <b>INE/CG601/2022</b> , de 12/10/2022, se declaró <b>INFUNDADO</b> el procedimiento.  La resolución fue impugnada y <b>confirmada</b> mediante el juicio SUP-RAP-285/2022, de 12 de octubre de 2022.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
183	UT/SCG/PRCE/PODEMOS/OPLE/VER/18/2021	Partido político local "¡Podemos!",	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla	Se presenta escrito de queja en contra de Consejeros Integrantes del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, derivado de la omisión de garantizar la seguridad de candidatos, militantes, simpatizantes y ciudadanía, a pesar de que en reiteradas ocasiones fue solicitado, así como el que no funcionara adecuadamente el Sistema Integral de Cómputos Distritales y Municipales.	Mediante resolución <b>INE/CG602/2022</b> , de 12/10/2022, se declaró <b>INFUNDADO</b> el procedimiento.  La resolución fue impugnada y <b>confirmada</b> mediante el juicio SUP-RAP-286/2022, de 12 de octubre de 2022.
184	UT/SCG/PRCE/MORENA/OPLE/HGO/20/2021	MORENA	Consejeros Electorales del OPLE de Hidalgo Augusto Hernández Abogado, Francisco Martínez Ballesteros, Cristian Uziel García Reyes, Miriam Saray Pacheco	Se presenta escrito de queja en contra de Consejeros Electorales del OPLE de Hidalgo, Augusto Hernández Abogado, Francisco Martínez Ballesteros, Cristian Uziel García Reyes y Miriam Saray Pacheco, general conductas que atentan contra la independencia e imparcialidad de la función electoral e incluso acciones que pueden generar o implicar subordinación respecto de terceros.	Mediante resolución <b>INE/CG603/2022</b> , de 12/10/2022, se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.  La resolución fue impugnada y <b>confirmada</b> mediante el recurso de apelación SUP-RAP-283/2022, de 12 de octubre de 2022

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
185	UT/SCG/PRCE/EMS/JL/PUE/2/2022	Elisa Morales Santiago	Evangelina Mendoza Corona, Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de Puebla	De la investigación se concluye que en primer lugar, la inexistencia de la relación laboral de la denunciada con la Secretaría de Gobernación; en segundo lugar, la suspensión de la relación laboral de la denunciada con la BUAP; y finalmente, la inexistencia de algún ingreso a favor de la denunciada, a excepción de aquellos que recibe por su actual labor como Consejera Electoral.	Mediante resolución, <b>INE/CG862/2022</b> , de 14/12/2022, se declaró <b>INFUNDADO</b> el procedimiento.
186	UT/SCG/PRCE/PT/JL/OAX/3/2022	Partido del Trabajo	Carmelita Sibaja Ochoa, Alejandro Carrasco Samperio y Nayma Enríquez Estrada; Consejeras y Consejeros de la Comisión de Quejas y Denuncias o Procedimiento Contencioso Electoral del OPLE de Oaxaca	Fue a partir del veintinueve de marzo de dos mil veintidós que la Comisión de Quejas tuvo conocimiento del escrito de solicitud de medidas cautelares presentada por el PT, por lo que es a partir de ese momento que le era atribuible actuar dentro de dicho expediente lo que fue llevado a cabo porque como ya se expuso se ordenaron las diligencias necesarias para contar con los elementos necesarios y a partir de que se tuvieron los elementos para ello se dictaron las medidas correspondientes en un plazo que como se expuso, para efectos de la responsabilidad y vigilancia resultó razonable.	Mediante resolución <b>INE/CG863/2022</b> , de 14/12/2022, se declaró <b>INFUNDADO</b> el procedimiento.
187 188 189	UT/SCG/PRCE/MORENA/JL/YUC/7/2022 Y ACUMULADOS (UT/SCG/PRCE/MEAE/JL/YUC/8/2022 y UT/SCG/PRCE/PRD/JL/YUC/12/2022)	MORENA	Javier Armando Valdez Morales Secretario Ejecutivo del OPLE Yucatán; Moises Bates Aguilar Presidente del Consejo General del OPLE Yucatán; Sanny Israel Och Góngora Director	Las conductas señaladas por los denunciantes no constituyen ninguna de las faltas graves previstas en el artículo 102 de la LGIPE y 34 del Reglamento de Remoción o bien, la determinación de la segunda solicitud de referéndum, se tomó con criterios de interpretación de la norma y a solicitud del PRD, actualizando con ello las causales de improcedencia establecidas en el artículo 40, numeral 1, fracciones IV y VI de la normativa reglamentaria en cita, al no existir la omisión imputada a las y los Consejeros Electorales, toda vez que actuaron conforme a la normatividad aplicable con relación a con relación al desechamiento	Mediante resolución <b>INE/CG864/2022</b> , de 14/12/2022, se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.  La resolución fue impugnada y confirmada mediante el juicio SUP-RAP-21/2023, de 15 de febrero de 2019.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
			<p>Ejecutivo de Organización Electoral y Participación Ciudadana del OPLE Yucatán;</p> <p>Delta Alejandra Pacheco Puente, Alicia del Pilar Lugo Medina, María del Mar Trejo Pérez, Jorge Antonio Vallejo Buenfil, Alberto Rivas Mendoza y Roberto Ruz Sharur Consejeros del OPLE Yucatán</p>	de las solicitudes del mecanismo de participación ciudadana consistente en un referéndum para recabar la opinión de la ciudadanía respecto de la creación de la “Ley de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado de Yucatán”, sin que de las constancias que obran en el expediente se advierta alguna irregularidad que pudiera dar inicio al procedimiento de remoción respectivo.	
190	UT/SCG/PRCE/MRAV/JL/QRO/11/2022	María Rosalva Álvarez Vargas	<p>María Pérez Cepeda, Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Karla Isabel Olvera Moreno, Daniel Dorantes Guerra, Rosa Martha Gómez Cervantes y José Eugenio Plascencia Zarazúa, Consejeras y Consejeros del Instituto Electoral del Estado de Querétaro</p>	El hecho de que las Consejerías denunciadas no hagan manifestaciones, no señalen alguna postura o realicen algún comentario, no implica la actualización de alguna falta grave, ni actualiza la falta de interés en sus funciones, por lo que procede su desecha-miento dado que la omisión de su participación únicamente demuestra su conformidad con el Informe Final rendido por el Secretario Ejecutivo, conforme al cual se señalaron infracciones a la LGIPE, el RE y la LEEQ, respecto a la obligación de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas tienen de presentar ante el IEEQ, informes sobre los materiales utilizados en la propaganda electoral. Así, no puede constituir una falta en materia electoral, ni mucho menos una causal para remover a los denunciados.	Mediante resolución <b>INE/CG865/2022</b> , de 14/12/2022, se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
191	UT/SCG/PRCE/VHGG/JL/HGO/13/2021	Victor Hugo García García	Consejera y Consejeros, todos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; Miriam Saray Pacheco Martínez, Christian Uziel García Reyes, Francisco Ballesteros y Augusto Hernández Abogado	No puede considerarse procedente el planteamiento del quejoso y determinar que las Consejerías denunciadas transgredieron los principios de independencia e imparcialidad que rigen la función electoral, porque en circunstancias como las que se presentan, sería absurdo afirmar que acudir a lugares de concurrencia popular y coincidir con personajes de la vida política, sería suficiente para estimar que se actualiza una conducta contraria a Derecho.	Mediante resolución <b>INE/CG07/2023</b> , de 25/01/2023, se declaró <b>INFUNDADO</b> el procedimiento.  La resolución fue impugnada y <b>confirmada</b> mediante el juicio SUP-RAP-31-2023, de 22 de febrero de 2022.
192	UT/SCG/PRCE/JIF/JL/OAX/2/2023	Javier Ignacio Flores	Consejerías del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	Se denuncia la aprobación del acuerdo IEEPCO-CG-SIN-348/2022, de veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, por el que declaró como jurídicamente no válida la elección la Elección Ordinaria de Concejalías al Ayuntamiento de Santiago, Jocotepec, Oaxaca, que electoralmente se rige por sistemas normativos indígenas.	Por acuerdo de 9 de febrero de 2023, se tuvo por <b>NO PRESENTADA</b> la queja.
193 194	UT/SCG/PRCE/LGSA/OPLE/CAMP/4/2022 y UT/SCG/PRCE/CGR/CG/9/2022 (acumulado)	Lirio Guadalupe Suárez Amendola, Presidenta del OPLE de Campeche y Claudia Góngora Ramírez, Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto	Consejeras y Consejeros Electorales del IEEC  Juan Carlos Mena Zapata  Abner Ronces Mex  Fátima Gisselle Meunier Rosas	Presunta realización de conductas que atenten contra la independencia e imparcialidad de la función electoral, o cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de terceros; tener notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar; y dejar de desempeñar injustificadamente las funciones o las labores que tenga a su cargo, así como la vulneración de los principios rectores de la materia electoral, los cuales pueden poner en riesgo el patrimonio y funcionalidad de IEEC; así como haber causado a los partidos políticos una afectación en sus actividades ordinarias y las vinculadas con el proceso electoral ordinario 2021; inequidad entre	Mediante resolución <b>INE/CG226/2023</b> , de 30 de marzo de 2023, se declaró <b>INFUNDADO</b> el procedimiento.  La resolución fue impugnada mediante recursos de apelación SUP-RAP-55/2023 y acumulado SUP-RAP-87/2023  La resolución fue confirmada el 20 de septiembre de 2023.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
		Electoral del Estado de Campeche.	Clara Concepción Castro Gómez  Dany Alberto Góngora Moo  Nadine Abigail Moguel Ceballos	los mismos, lo que resulta como consecuencia de la falta del deber de cuidado y vigilancia, los cuales podrían constituir faltas graves.	
195	UT/SCG/PRCE/FGS/CG/10/2022	Francisco Garrido Sánchez	Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejeras y Consejeros del OPLEV	La presunta omisión por parte de los Consejeros Electorales del OPLEV de proporcionar ministración al entonces partido político local ¡Podemos!, en el marco del Proceso Electoral Extraordinario 2021, con lo que se causó un daño irreparable al partido político ¡Podemos!, ocasionando total desventaja e inequidad en la contienda electoral al privar del financiamiento público que correspondía al partido, lo que actualiza lo establecido en el artículo 102, párrafo 2, incisos b) y g) de la LGIPE.	Mediante resolución <b>INE/CG227/2023</b> , de 30 de marzo de 2023, se declaró <b>INFUNDADO</b> el procedimiento.
196	UT/SCG/PRCE/JCGA/OPLE/MOR/6/2022	Juan Carlos Galván Abundez	Mireya Gally Jordi, Mayte Casalez Campos, Elizabeth Martínez Gutiérrez, Pedro Gregorio Alvarado Ramos y Alfredo Javier Arias Casas, Consejeras y Consejeros del IMPEPAC	El quejoso denuncia conductas de Consejeras y Consejeros del IMPEPAC, al considerar que incumplieron con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, abuso de funciones y desacato.	Mediante resolución <b>INE/CG228/2023</b> , de 30 de marzo de 2023, se declaró <b>INFUNDADO</b> el procedimiento.  La resolución fue impugnada y confirmada el 3 de mayo de 2023, mediante el recurso SUP-RAP-89/2023

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
197	UT/SCG/PRCE/MORENA/CG/3/2023	MORENA	Juan Carlos Cisneros Ruiz y Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, Consejera y Consejero del Instituto Electoral de Coahuila	Se presenta escrito de queja por parte del partido político MORENA en contra de Madeleyne Ivett Figueroa Gámez y Juan Carlos Cisneros Ruiz en su carácter de Consejeros del Instituto Electoral de Coahuila por actos que a decir del partido quejoso atentan contra la independencia e imparcialidad de la función electoral	Mediante resolución <b>INE/CG229/2023</b> , de 30 de marzo de 2023, se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.  La resolución fue impugnada y confirmada el 24 de mayo de 2023, mediante el recurso SUP-RAP-62/2023
198	UT/SCG/PRCE/MC/JL/BC/9/2023	Movimiento Ciudadano	Luis Alberto Hernández Morales, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral del Baja California.	Se denuncia al Consejero Presidente del IEEBC, Luis Alberto Hernández Morales, por la presunta omisión de dar respuesta de manera directa a la objeción que en su momento hiciera Movimiento Ciudadano, respecto de la propuesta para ocupar la titularidad del Departamento de Control Interno del IEEBC, así como a diversos planteamientos aparentemente relacionados con el nombramiento de la persona que ocuparía esa titularidad.  Así como la presunta comisión de actos constitutivos de violencia política en razón de género cometidos por el denunciado, en perjuicio de Alondra Ivette Agraz Nungaray.	Por acuerdo de 06/07/2023, se tuvo por <b>NO PRESENTADA</b> la denuncia.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
199	UT/SCG/PRCE/GESG/CG/13/2023	Genaro Eduardo Soto Gutiérrez.	Beatriz Tovar Guerrero, Consejera Electoral del OPL de Guanajuato	La sanción por parte del OIC del OPLE de Guanajuato a la Consejera Electoral denunciada y el nombramiento de una asesora vinculada a un Partido Político, con lo cual vulnera los principios de independencia e imparcialidad y además realiza nombramientos infringiendo las disposiciones generales correspondientes, constituyendo así causales graves de remoción.	Por acuerdo de 6 de septiembre de 2023, se tuvo por <b>NO PRESENTADA</b> la denuncia.
200	UT/SCG/PRCE/JEUO/JL/OAX/4/2023	Jesús Emmanuel Urbano Ochoa y otras personas, quienes se ostenta como indígenas zapotecas del Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca	Elizabeth Sánchez González, Jessica Hernández Jazibe, Nayma Enríquez Estrada, Zaira Alhelí Hipólito López, Alejandro Carrasco Sampedro y Wilfrido Lulio Almaraz Santibáñez, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.	El haber declarado válido el proceso de nombramiento de autoridades del ayuntamiento de San Antonio de la Cal, Oaxaca, celebrada el once de diciembre de dos mil veintidós, toda vez que, a juicio de los denunciantes, no hubo una consulta a la comunidad originaria de dicho ayuntamiento, es decir, se llevó a cabo sin la asamblea para la elección, sin pláticas o asamblea general comunitaria, por lo que no se siguió lo establecido en la Ley de Sistemas Normativos Internos. Aunado al hecho que la elección se realizó mediante listas nominales, lo cual contraviene su sistema normativo interno.	Mediante resolución <b>INE/CG675/2023</b> , de 15/12/2023, se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.
201	UT/SCG/PRCE/NA/CG/5/2023	Nueva Alianza del Estado de México.	Karina Ivonne Vaquera Montoya, integrante del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.	La publicación de 31 notas periodísticas, publicaciones en Facebook y Twitter presuntamente emitidas en contra del dirigente y representante partidista de NAEM Efrén Ortiz Álvarez por la supuesta comisión de actos constitutivos de VPG en perjuicio de la denunciada, lo que se traduce en un actuar parcial y poco independiente, que trae como consecuencia una afectación no solo al partido promovente, sino a la Coalición "Va por el Estado de México" de la que el partido promovente forma parte, pues, valiéndose de recursos públicos, provoca que la ciudadanía perciba	Mediante resolución <b>INE/CG676/2023</b> , de 15/12/2023, se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
				nociones equivocadas como que “Nueva Alianza violenta políticamente a las mujeres” lo que, a su vez, genera una afectación al desarrollo del Proceso Electoral Local 2023, para la renovación de la gubernatura en el Estado de México.	
202 203	<b>UT/SCG/PRCE/MORENA/JL/JAL/6/2023</b> y su acumulado <b>UT/SCG/PRCE/MORENA/JL/JAL/7/2023</b>	MORENA	Paula Ramírez Höhne, consejera presidenta del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco.	El denunciante solicita la remoción de la Consejera Presidenta del Consejo General del IEPCJ, toda vez que, desde su concepto, se viola de manera reiterada, contumaz y discrecionalmente el Código Electoral, el Reglamento de Sesiones del Consejo General, el Código de Ética, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la información pública, todos del IEPCJ, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias del órgano superior de dirección se realizan de forma ilegal, reservadas y fuera del escrutinio ciudadano, aunado al hecho de que su celebración se realiza de manera virtual.	Mediante resolución <b>INE/CG677/2023</b> , de 15/12/2023, se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.
204 205	<b>UT/SCG/PRCE/OCMI/JL/BC/10/2023</b> y su acumulado <b>UT/SCG/PRCE/OCMI/JL/BC/12/2023</b>	Ramiro Orea Hernández, en su calidad de Representante de la Organización Ciudadana Denominada "Movimiento Independiente"	Luis Alberto Hernández Morales y Guadalupe Flores Meza, consejero presidente y consejera electoral del OPL de Baja California.	Por atentar contra la independencia e imparcialidad de la función electoral, actuando con notoria negligencia, ineptitud y descuido en el desempeño de las funciones, entre otros, al emitir una opinión pública que implicó prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento, derivado de que, durante las sesiones de Dictaminación de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del IEEBC, del veintiuno y veintiocho de junio del año en curso, se aprobaron los dictámenes 11, 12 y 13, relacionados con la etapa de fiscalización en el proceso de constitución de partidos políticos locales en Baja California	Mediante resolución <b>INE/CG678/2023</b> , de 15/12/2023, se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
206 207	UT/SCG/PRCE/CG/11/2023 y su acumulado UT/SCG/PRCE/ARM/CG/16/2023	Unidad Técnica De Vinculación con los Organismos Públicos Locales y Abner Ronces Mex, Consejero Electoral del OPL de Campeche.	Lirio Guadalupe Suárez Améndola, Consejera Presidenta del OPLE de Campeche	<p>a) Invasión de competencias, con la cual presuntamente se contravino el derecho fundamental de acceso a la función pública, así como violación a los principios de legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, lo cual, según la vista, se materializó al designar un encargado del despacho del Órgano Interno de Control, no solo sin contar con las facultades legales para ello, sino sustituyendo las atribuciones del Poder Legislativo local.</p> <p>b) Conflicto de interés, al contratar a personas impedidas de prestar sus servicios al IEEC, como sucedió con una regidora en funciones en el ayuntamiento de Campeche, para realizar un estudio o dictamen en beneficio de la propia Consejera Presidenta, con recursos públicos; lo que puede poner en duda la independencia e imparcialidad del OPL.</p> <p>Por su parte, el Consejero Abner Ronces Mex, denuncia los hechos consistentes que la consejera presidente haya solicitado las renunciaciones de la Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Política y de la Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana</p>	<p>Mediante resolución <b>INE/CG/30/2024</b>, de 18 de enero de dos mil veinticuatro, se declaró <b>FUNDADO</b> el procedimiento.</p> <p>La resolución fue impugnada y confirmada el 14 de febrero de 2024, mediante el juicio ciudadano SUP-JDC-117/2024.</p>
208	UT/SCG/PRCE/ARM/CG/15/2023	Abner Ronces Mex, consejero Electoral del OPL de Campeche.	Lirio Guadalupe Suárez Améndola, consejera presidenta del OPL de Campeche	<p>I. Indebida aprobación del acuerdo por el que se disminuyó el concepto de "compensación" de diversas personas servidoras públicas del IEEC.</p> <p>II. Ilegal e indebida toma de decisiones unilaterales para decretar el receso de una sesión Ordinaria de Consejo General, negar el derecho a voto</p>	<p>Mediante resolución <b>INE/CG537/2024</b>, de 16/05/2024 se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.</p>

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

<b>ASUNTOS CONCLUIDOS<sup>1</sup></b>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
				<p>y obstaculizar el ejercicio del cargo de las consejerías electorales y retirar un asunto del orden del día, prejuzgando sobre la legalidad de un acuerdo.</p> <p>III. Consentir actuaciones indebidas de la secretaria ejecutiva, así como por parte de la propia Presidencia en desconocimiento del plano de igualdad entre quienes integran el Consejo General mediante la imposición de apercibimiento y exhorto.</p> <p>IV. Impedir la realización de reuniones con titulares de diversas áreas del IEEC.</p> <p>V. Ilegal modificación a través de la Junta General Ejecutiva de un acuerdo de Consejo General por el que se aprobó el calendario oficial de labores del IEEC.</p> <p>VI. Falta de cuidado en la tramitación y sustanciación de quejas como integrante de la Junta General Ejecutiva que han derivado en diversos exhortos y llamados de atención del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.</p> <p>Posible vulneración a los principios de certeza, legalidad e imparcialidad en las acciones, conductas y decisiones del Consejo General del IEEC, con lo que presumiblemente se actualizan algunas de las causales graves de remoción señaladas en el artículo 102, párrafo 2 de la LGIPE.</p>	

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
209	UT/SCG/PRCE/PRI/JL/MOR/19/2023	María Del Rocío Carrillo Pérez, Gonzalo Gutiérrez Medina, Elizabeth Carrisoza Díaz y Manuel Rivera Noriega, representantes del PRI, PRD, PES de Morelos y Redes Sociales Progresistas	Elizabeth Martínez Gutiérrez consejera Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana (IMPEPAC) y quien resulte responsable	La indebida tramitación y dilación en los plazos de los expedientes de los distintos procedimientos sancionadores, sometidos a consideración de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como participar en el debate e influir en la votación de un punto en el cual existía impedimento legal y posible conflicto de intereses.	Mediante resolución <b>INE/CG538/2024</b> , de 16/05/2024, se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.
210	UT/SCG/PRCE/AGGA/JL/OAX/20/2023	Ariana Guadalupe García Avilés	Jessica Hernández, Jazibe García, Carmelita Sibaja Ochoa, Zaira Alhelí Hipólito López, Wilfrido Lulio Almaraz Santibáñez, Alejandro Carrasco Sampedro Y Elizabeth Sánchez González, Consejerías del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO).	Deficiente tramitación de una denuncia interpuesta en contra el diputado local Luis Alfonso Silva Romo y la ciudadana Blanca Luz Martínez Guzmán, directora general del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, por la presunta comisión de actos anticipados de precampaña, campaña y promoción personalizada con uso de recursos públicos; ello, pues lejos de hacerse una investigación exhaustiva y dictar las medidas cautelares conducentes, indebidamente se determinó desechar la denuncia como represalia por haberse impugnado la omisión de pronunciamiento respecto de la solicitud de adopción de dichas medidas.	Mediante resolución <b>INE/CG539/2024</b> , de 16/05/2024, se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.
211	UT/SCG/PRCE/MORENA/CG/1/2024	Morena	Rodrigo German Paredes Lozano, Leticia Bravo Ostos, Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, Oscar Daniel Rodríguez Fuentes, Juan Carlos Cisneros Ruiz, Juan Antonio Silva Espinoza y Madeleyne	Se denuncia la Retención ilegal e injustificada de 6 ministraciones de financiamiento público (\$13,197,808.44), del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en el Estado de Coahuila, lo cual causó un daño serio al patrimonio de este instituto político y a sus intereses, pues se vio imposibilitado para desempeñar sus actividades como partido político en dicho estado.	Mediante resolución <b>INE/CG542/2024</b> , de 16/05/2024, se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
212	UT/SCG/PRCE/EAMR/JL/COAH/3/2024	Edwin Ariel Morquecho Ramirez	Ivett Figueroa Gámez, integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila  Madeleyne Ivett Figueroa Gámez y Beatriz Eugenia Rodríguez, consejerías del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila	Se denuncia a las consejeras electorales del OPL de Coahuila, Madeleyne Ivett Figueroa Gámez y Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, como integrantes de la Comisión de Paridad e Inclusión, por haber votado en contra de la propuesta de Lineamientos de Acciones Afirmativas en favor de la población LGBTTTIQA+ sin sustentar su determinación de forma fundada y motivada.	Mediante resolución <b>INE/CG540/2024</b> , de 16/05/2024, se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.
213	UT/SCG/PRCE/AAC/JL/DGO/5/2024	Arlina Adame Correa	Roberto Herrera Hernández, María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Norma Beatriz Pulido Corral, José Omar Ortega Soria, David Alfonso Arámbula Quiñones, Perla Lucero Arreola Escobedo y Ernesto Saucedo Ruiz, integrantes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango	Se denuncia a las y los integrantes del Consejo General IEPCED, por hechos que, en concepto de la quejosa, podrían actualizar alguna de las causas de remoción derivado de supuestas omisiones y deficiencias en el trámite de una queja interpuesta por la comisión de violencia política contra las mujeres por razón de género en su perjuicio.	Mediante resolución <b>INE/CG541/2024</b> , de 16/05/2024, se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.
214	UT/SCG/PRCE/MORENA/OPL/JAL/23/2024	MORENA	Consejerías integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias del IEPJ	Se denuncia la presunta inobservancia a los principios rectores de la función electoral al consentir, por una parte, una relación sentimental entre una asesora del consejero presidente de dicha Comisión y un representante partidista de una fuerza política distinta a la que ahora denuncia y, por la otra, al vincular dicha relación con el sentido de los acuerdos adoptados por ese órgano colegiado, en los que se presuntamente se	Por acuerdo de 04/06/2024, se tuvo por <b>NO PRESENTADA</b> la queja.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
				determinó la improcedencia de adopción de las medias cautelares requeridas por el partido Morena.	
215	UT/SCG/PRCE/ABC/JD11/VER/35/2024	Agustín Bolaños Castillejos	Marisol Delgadillo Morales y Quintín Antar Dovarganes, consejera presidenta y consejero electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz (OPLEV)	Se denuncian presuntas afectaciones a la función electoral, consistentes en abuso de poder, tráfico de influencias y omisiones de funciones, en detrimento de la autonomía y debido funcionamiento de los Consejos Distritales del sur de Veracruz.	Por acuerdo de 02/07/2024, se tuvo por <b>NO PRESENTADA</b> la queja.
216	UT/SCG/PRCE/WEUM/OPL/YUC/34/2024	Wilberth Enrique Uicab May	Moisés Bates Aguilar, consejero presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán	Se denuncia al consejero presidente del IEPCY, Moisés Bates Aguilar, por aprobar un acuerdo carente de toda fundamentación y motivación, así como por inobservar el principio de máxima publicidad que debe regir la función electoral, actualizándose con ello las causales de remoción previstas en el artículo 102, numeral 2, incisos a), b), f) y g), de la LGIPE.	Por acuerdo de 09/07/2024, se determinó el <b>NO INICIO DEL PROCEDIMIENTO</b>
217- 218	UT/SCG/PRCE/JLSS/JL/COL/1/2023 y su acumulado UT/SCG/PRCE/CG/8/2023	José Luis Salvatierra Santos, Vladimir Toscano Cuevas y otros	María Elena Adriana Ruíz Visfocri, consejera presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima	<p>Presuntos despidos y remociones injustificados, falseando información, negligencia al dejar acéfalas Direcciones durante 8 meses, asunción de atribuciones correspondientes a las Direcciones de manera descuidada y negligente, nombramiento de encargaduría sin seguir el procedimiento establecido en el Reglamento de Elecciones, deficiente conducción de las sesiones de Consejo General y realizar manifestaciones ante medios de comunicación.</p> <p>Por cuanto hace a la segunda queja, se denuncia el cierre de los diez Consejos Municipales Electorales del IEE, sin atención al público; así como las acciones emprendidas por la Consejera Presidenta en contra de las personas trabajadoras del IEE, consistentes en la recisión de personal de dicho instituto y el nombramiento de sus conocidos como encargados de despacho, sin respetar el procedimiento establecido en</p>	<p>Mediante resolución <b>INE/CG2037/2024</b>, de 31/07/2024, se declaró <b>FUNDADO</b> el procedimiento al haberse acreditado los extremos normativos previstos en los artículos 102, párrafo 2, incisos b), d) y f) de la LGIPE</p> <p>La resolución fue <b>impugnada</b> y se encuentra en trámite bajo el número de expediente SUP-JDC-956/2024</p>

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
				el artículo 24, numeral 5, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.	
219	UT/SCG/PRCE/CAGS/JL/CAMP/17/2023	Ciudadano DATO PROTEGIDO (Carlos Alfonso Garzón Sánchez)	Consejerías Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche	Posible vulneración a los principios de certeza, legalidad e imparcialidad en las acciones, conductas y decisiones del Consejo General del IEEC, con lo que presumiblemente se actualizan algunas de las causales graves de remoción señaladas en el artículo 102, párrafo 2 de la LGIPE.	Mediante resolución <b>INE/CG2041/2024</b> , de 31/07/2024, se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.  La resolución fue <b>impugnada</b> y <b>revocada</b> <b>parcialmente</b> mediante resolución SUP-RAP-453/2024, de fecha once de septiembre de 2024.
220	UT/SCG/PRCE/ASS/CG/9/2024	Alejandra Silva Soriano, encargada de la Unidad Técnica de Atención de las Personas Residentes en el Extranjero originarias de Oaxaca del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO).	Jessica Hernández Nayma Estrada, Jazibe García, Enríquez Carmelita Sibaja Ochoa, Alejandro Carrasco Sampedro y Zaira Alhelí Hipólito López, Consejería del IEEPCO.	La posible afectación con relación a la construcción del Micrositio Espacio Migrante, asimismo respecto de la supuesta omisión de difusión de la figura diputación migrante y que a la fecha han existido más de 20 encargadurías de despacho en las diferentes áreas ejecutivas del IEEPCO. Lo que, en su concepto, afecta los principios rectores en la materia electoral y constituye una causal de remoción.	Mediante resolución <b>INE/CG2042/2024</b> , de 31/07/2024, se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.
221	UT/SCG/PRCE/RHV/CG/10/2024	Rosaura Hernández Vargas	Moisés Bates Aguilar, consejero presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.	Se denuncia la falta de certeza, legalidad y objetividad en la licitación pública relativa a la adquisición de documentación electoral sin emblemas y material electoral que será utilizados en la jornada electoral del dos de junio del presente año.	Mediante resolución <b>INE/CG2036/2024</b> , de 31/07/2024, se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
222	UT/SCG/PRCE/MAPC/JL/CAMP/16/2024	Martha Adriana Puerto Canepa, representante suplente del partido político local "Espacio Democrático de Campeche"	Abner Ronces Mex, consejero electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC).	<p>Se denuncia al Consejero Electoral del Instituto Electoral de Campeche (IEEC), Abner Ronces Mex, por la presunta realización de conductas que atentan contra los principios de independencia, imparcialidad, legalidad, certeza y deber de cuidado que pudieran poner en riesgo el correcto desarrollo del proceso electoral estatal ordinario 2023-2024 en el estado de Querétaro, derivado de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Hacer alusiones personales durante las sesiones de consejo, en contravención al reglamento de sesiones del IEEC.</li> <li>2. Intervenir de manera ilegal en la vida interna del partido político Espacio Democrático de Campeche, pues de manera arbitraria invalidó la asamblea en la que se le designó como representante suplente del citado partido político.</li> <li>3. La presunta realización de declaraciones públicas prejuzgando sobre un asunto de su conocimiento.</li> </ol>	Mediante resolución <b>INE/CG2039/2024</b> , de 31/07/2024, se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.
223	UT/SCG/PRCE/MORENA/CG/13/2024	Morena	Mireya Gally Jordá, Elizabeth Martínez Gutiérrez, Mayte Casalez Campos e Isabel Guadarrama Bustamante, consejera presidenta y consejeras electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC).	<p>Se denuncia que, desde enero del 2023, la autoridad electoral ha empleado de manera facciosa y parcial sus facultades y atribuciones, en contra de la C. Margarita González Saravia Calderón, y en algunos casos contraviniendo la norma electoral, incluyendo sus propios reglamentos.</p>	Mediante resolución <b>INE/CG2038/2024</b> , de 31/07/2024, se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
224	UT/SCG/PRCE/PRCE/PRI/JL/SON/20/2024	PRI	Nery Ruiz Arvizu, Alma Lorena Alonso Valdivia, Benjamín Hernández Avalos, Linda Viridiana Calderón Montaña, Ana Cecilia Grijalva Moreno, Francisco Arturo Kitazawa Tostado, consejerías electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora (IEES)	Se denuncia la presunta violación a los principios de imparcialidad e independencia, derivado de la adopción de varias determinaciones tendentes a beneficiar al partido político Morena y a sus aliados, al haberseles otorgado prorrogas injustificadas para el registro de sus candidaturas comunes. .	Mediante resolución <b>INE/CG2040/2024</b> , de 31/07/2024, se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.
225	UT/SCG/PRCE/ZMA/CG/2/2024	Contraloría General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO)	Elizabeth Sánchez González, consejera presidenta del IEEPCO	La autoridad resolutora y el Coordinador Jurídico y Substanciador, ambas personas servidoras públicas de la Contraloría General IEEPCO, solicitan la intervención del Consejo General del INE, a efecto de que determine lo conducente respecto a la aprobación y en su caso aplicación de la medida cautelar impuesta a la Consejera Presidenta del OPL de Oaxaca, en su carácter de titular del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, por la presunta configuración de una responsabilidad administrativa derivada de la comisión de la infracción administrativa de desvío de recursos por el incumplimiento de las formalidades establecidas para el manejo del presupuesto asignado a ese instituto electoral local.	Mediante resolución <b>INE/CG2219/2024</b> , de 19/09/2024, se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.  En sesión de diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, se confirmó la resolución.
226	UT/SCG/PRCE/SER/JL/OAX/25/2024	Serafina Esteban Regules, Regidora de Asuntos Indígenas.	Wilfrido Lulio Almaraz Santibañez; Alejandro Carrasco Sanpedro y Zaira Alhelí Hipólito López, consejerías integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral y	Se denuncian presuntas irregularidades y dilación en el trámite y sustanciación de un procedimiento especial sancionador por la presunta comisión de actos constitutivos de violencia política contra las mujeres en perjuicio de la quejosa, en contravención a los principios de legalidad y sumariedad que rigen los procedimientos sancionadores.	Mediante resolución <b>INE/CG2222/2024</b> , de 19/09/2024, se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
			Participación Ciudadana del Oaxaca.		
227	UT/SCG/PRCE/LAMN/JL/YUC/17/2024	Alfonso Maldonado Navarrete	Moisés Bates Aguilar, consejero presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (IEPACY)	Se denuncia la presunta violación sistemática al principio rector de máxima publicidad que debe regir la función electoral, al haberse negado la entrega de diversa información pública, bajo el argumento falaz de información reservada por seguridad nacional, así como por omitir publicitar y transparentar en el portal del instituto, diversas actas de las sesiones de las comisiones permanentes y temporales del IEPACY.	Mediante resolución <b>INE/CG2221/2024</b> , de 19/09/2024, se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.
228	UT/SCG/PRCE/MORENA/CG/12/2024	Morena	Brenda Canchola Elizarraraz consejera presidenta del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG).	Se denuncia la presunta negligencia, ineptitud y descuido de la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG) en el desempeño de sus funciones, al negarse presuntamente con fundamento erróneo a realizar acciones institucionales correspondientes para garantizar un esquema de seguridad a las candidaturas que lo solicitaron, así como omitir dar seguimiento a la solicitud enviada al Secretario de Gobierno del estado de Guanajuato para que otorgara seguridad personal a las candidaturas y finalmente al tomar la decisión de no actuar, es decir, no llevar a cabo sus obligaciones que contemplan garantizar la celebración pacífica de los comicios locales. Lo que, en su concepto, constituye una causal de remoción.	Mediante resolución <b>INE/CG2220/2024</b> , de 19/09/2024, se declaró <b>INFUNDADO</b> el procedimiento.  En sesión de dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, se confirmó la resolución.
229-246	UT/SCG/PRCE/MC/CG/36/2024 al UT/SCG/PRCE/RTT/CG/53/2024	Movimiento Ciudadano y otros	Blanca Yassahara Cruz García, Jesús Arturo Baltazar Trujano, Miguel Ángel Bonilla Zarrazaga, Sofía Marisol Martínez Gorbea, Evangelina Mendoza Corona, Susana Rivas Vera y Juan Carlos Rodríguez López,	Se denuncia la presunta omisión de dar trámite al recurso de inconformidad interpuesto en contra de la elección y cómputo municipal del ayuntamiento de Santa María Coronango, Puebla.	Mediante resolución <b>INE/CG2224/2024</b> , de 19/09/2024, se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

ASUNTOS CONCLUIDOS <sup>1</sup>					
		DENUNCIANTES	DENUNCIADAS	RESUMEN	CONCLUSIÓN
			consejera presidenta y consejerías electorales del Instituto Electoral del Estado de Puebla (IEEP)		
247	UT/SCG/PRCE/MORENA/CG/33/2024	MORENA	Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Claudia Alejandra Vargas Bautista, consejeras integrantes de la Comisión de Quejas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco (IEPCJ)	Se denuncia el presunto actuar irregular por parte de las consejeras denunciadas, al confirmar su propia determinación en dos ocasiones, actuando como juez y parte en una resolución en la que eran autoridad responsable, actualizándose con ello el inciso c) del artículo 102 de la LGIPE.	Mediante resolución <b>INE/CG2223/2024</b> , de 19/09/2024, se <b>DESECHÓ</b> la denuncia.  En sesión de dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, se confirmó la resolución.
248	UT/SCG/PRCE/IECM/67/2024	Contraloría interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México	Erika Estrada Ruiz, César Ernesto Ramos Mega y Mauricio Huesca Rodríguez, Consejerías Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México	Remiten diverso IECM/CI/SIPRyAC/0934/2024, por el que se notifican los puntos resolutive del acuerdo de calificación de falta administrativa emitido en la resolución del expediente CI/EIPR/29/2024 y acumulados CI/EIPR/31/2024, CI/EIPR/32/2024 y CI/EIPR/33/2024, por la comisión de faltas administrativas presuntamente atribuibles a las consejerías electorales integrantes de la Comisión Permanente de Quejas del IECM, que pudieran actualizar causas graves de remoción establecidas en los artículos 102, párrafo 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y 34, párrafo 2 del Reglamento para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los organismos públicos locales electorales (Reglamento de Remociones).	Por acuerdo de 13/11/2024, se determinó el <b>NO INICIO DEL PROCEDIMIENTO</b>
249 (p. 198)	UT/SCG/PRCE/GMLF/68/2024	Gabriela María de León Farías.	Juan Carlos Cisneros Ruiz, Juan Antonio Silva Espinosa y Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y las demás	Se denuncia que Juan Carlos Cisneros Ruiz, Juan Antonio Silva Espinosa y Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva autorizaron el pago de su propio finiquito; así como a las consejerías que votaron a favor del proyecto.	Por acuerdo de 13/11/2024, se determinó la <b>INCOMPETENCIA</b>

Procedimientos de Remoción de consejerías electorales concluidos  
al 10 de diciembre de 2024  
(2014 – 2024)

**ASUNTOS CONCLUIDOS<sup>1</sup>**

		<b>DENUNCIANTES</b>	<b>DENUNCIADAS</b>	<b>RESUMEN</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>
			consejerías electorales que votaron a favor.	Lo anterior porque, desde su concepto, podría tratarse de un desvío de recursos	

1